



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2025
JUNTA DE GOBIERNO – INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHOACANA
DÍA 15 DE ABRIL DEL 2025**

En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 15 de abril del 2025 dos mil veinticinco, se reunieron en las instalaciones del Instituto de la Juventud Michoacana (IJUMICH) los siguientes miembros de la Junta de Gobierno del Instituto, los cuales, se encuentran presentes en este momento y registran su asistencia en el siguiente orden:

Por el Gobierno Estatal:

- **Andrea Janet Serna Hernández**, Secretaria de Bienestar en el Estado de Michoacán de Ocampo y Presidenta de la Junta de Gobierno en representación del Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado;
- **María Eréndira Olguín Almanza**, Jefa del Departamento de Análisis Financiero Municipal e integrante suplente del Mtro. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo;
- **Surriel Netzarí Velarde Cárdenas**, Titular del Órgano Interno de Control e integrante suplente de la Mtra. Azucena Marín Correa, Secretaria de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo; e,
- **Edgar Ulises Miranda Contreras**, Jefe del Departamento de Atención a Contingencias e integrante suplente de la Lic. Andrea Janet Serna Hernández, Secretaria de Bienestar del Estado de Michoacán de Ocampo.

Secretario Técnico

- **Lenin López García**, Secretario técnico de la Junta de Gobierno y Director General del IJUMICH.

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista y establecimiento legal de la I Sesión Ordinaria 2025 de la Junta de Gobierno.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Lectura y, en su caso, aprobación de las Actas de sesiones anteriores.
 - 3.1. Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024; y,
 - 3.2. Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2025.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del seguimiento de acuerdos.
5. Presentación del informe de actividades respecto de los meses de diciembre 2024, enero, febrero y marzo 2025 por el Director General del Instituto de la Juventud Michoacana.
6. Presentación del informe de la Evaluación Programática Presupuestal de enero a diciembre de 2024 y de enero a febrero de 2025.
7. Presentación de los Estados Financieros correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, así como de los meses de enero y febrero de 2025.
8. Seguimiento de las observaciones, resultado de auditorías.
9. Asuntos Jurídicos Institucionales.
10. Solicitud de nuevos Acuerdos.
 - 10.1. Presentación y en su caso, aprobación a la renovación del contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa las instalaciones del Instituto de la Juventud Michoacana y que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;



- 10.2. Presentación y en su caso, aprobación a la dictaminación de Estados Financieros e informe del Comisario del Ejercicio Fiscal de 2023 del Instituto de la Juventud Michoacana;
 - 10.3. Presentación y en su caso, aprobación al proyecto de Reglamento Interior del Instituto de la Juventud Michoacana; y,
 - 10.4. Presentación y en su caso, aprobación al proyecto del Manual de Organización del Instituto de la Juventud Michoacana.
11. Asuntos Generales.
- 11.1. Integración del Comité de Ética del Instituto de la Juventud Michoacana;
 - 11.2. Integración del Comité de Control Interno del Instituto de la Juventud Michoacana

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. Pase de lista y establecimiento legal de la I Sesión Ordinaria 2025 de la Junta de Gobierno.

El desahogo de este punto corre a cargo de la presidenta, **Lic. Andrea Janet Serna Hernández**, Secretaria de Bienestar del Estado de Michoacán de Ocampo en representación del Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y una vez confirmadas las personas presentes, se certifica que existe el Quórum legal en términos de lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto de Creación del IJUMICH, más la presencia del Secretario Técnico del Órgano de Gobierno. Luego entonces, la presidenta procede a declarar el Quórum Legal, por lo que **los acuerdos que se tomen serán válidos salvo las reservas de Ley.**

2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

En uso de la palabra, la presidenta de la Junta de Gobierno, **Lic. Andrea Janet Serna Hernández**, procede a dar lectura al orden del día y pone a consideración de los presentes la aprobación de este.

Toma el uso de la voz, **Surriel Netzari Velarde Cárdenas** y manifiesta que *se adjunte al orden del día y en el apartado de Asuntos Generales, el tema del comité de archivo interdisciplinario*. Quedando de la siguiente manera:

1. Pase de lista y establecimiento legal de la I Sesión Ordinaria 2025 de la Junta de Gobierno.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Lectura y, en su caso, aprobación de las Actas de sesiones anteriores.
 - 3.1. Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024; y,
 - 3.2. Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2025.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del seguimiento de acuerdos.
5. Presentación del informe de actividades respecto de los meses de diciembre 2024, enero, febrero y marzo 2025 por el Director General del Instituto de la Juventud Michoacana.
6. Presentación del informe de la Evaluación Programática Presupuestal de enero a diciembre de 2024 y de enero a febrero de 2025.
7. Presentación de los Estados Financieros correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, así como de los meses de enero y febrero de 2025.
8. Seguimiento de las observaciones, resultado de auditorías.



9. Asuntos Jurídicos Institucionales.

10. Solicitud de nuevos Acuerdos.

10.1. Presentación y en su caso, aprobación a la renovación del contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa las instalaciones del Instituto de la Juventud Michoacana y que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;

10.2. Presentación y en su caso, aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal de 2023 del Instituto de la Juventud Michoacana, además de su publicación en la pagina oficial de transparencia;

10.3. Presentación y en su caso, aprobación al proyecto de Reglamento Interior del Instituto de la Juventud Michoacana; y,

10.4. Presentación y en su caso, aprobación al proyecto del Manual de Organización del Instituto de la Juventud Michoacana.

11. Asuntos Generales.

11.1. Integración del Comité de Ética del Instituto de la Juventud Michoacana;

11.2. Integración del Comité de Control Interno del Instituto de la Juventud Michoacana; y,

11.3. Comité de Archivo Interdisciplinario del Instituto de la Juventud Michoacana

Sin haber manifestaciones al respecto, la presidenta de la Junta de Gobierno somete a votación y aprobación el orden del día, **misimo que es aprobado por unanimidad de los integrantes.**-----

3. Lectura y, en su caso, aprobación de las Actas de sesiones anteriores.

3.1. Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024; y,

3.2. Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2025.

En uso de la voz, la presidenta de la Junta de Gobierno, **Lic. Andrea Janet Serna Hernández**, comenta que, quien esté a favor de aprobar ambas actas, favor de manifestarlo levantando la mano.

Sin haber manifestaciones al respecto, la presidenta de la Junta de Gobierno somete a votación y aprobación las Actas de las Sesiones anteriores, **mismas que son aprobadas por unanimidad de los integrantes.**-----

4. Lectura y, en su caso, aprobación del seguimiento de acuerdos. -----

Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud Michoacana			
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS			
Acuerdo	Porcentaje	Estatus	Observación
IJUMICH/005/EXTRAORD-II-19-ABR/2024 - Los integrantes de la junta de gobierno se dan por enterados y autorizan la modificación del <u>calendario de sesiones ordinarias 2024</u> de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud Michoacana.	100%	Concluido	Sin observación



IJUMICH/002/ORD-II-19-JUL/2024 - Los integrantes de la Junta de Gobierno toman conocimiento del acta circunstanciada de <u>bienes no encontrados y autorizan realizar las gestiones correspondientes para tramitar su desincorporación.</u>	95%	En trámite	Por la Lic. Surriel Netzarí Velarde Cárdenas
Observación, Surriel Netzarí Velarde Cárdenas , quien manifestó que, <i>se deberá cumplir con el Manual de Procedimientos de la Secretaría de Finanzas, procedimiento PSFA DPE06, así como integrar un dictámen de uso por ser bienes informáticos.</i>			
IJUMICH/001/ORD-21-XI-2024 - En atención a la presentación realizada por el Director General del Instituto, respecto a la <u>aprobación de la desincorporación de bienes muebles del Instituto de la Juventud Michoacana</u> , los cuales, se encontraban en resguardo del C. Heber García Castillo, Jefe del Departamento de Desarrollo Integral Juvenil, es que, esta Junta de Gobierno tiene a bien, aprobar el mismo para que puedan realizar las gestiones pertinentes ante las instancias correspondientes.	70%	En trámite	Mediante oficio no. GEM/IJUMICH/DA/077/2025 Emitido por el Lic. Augusto Cuauhtémoc Pérez Bárcena, Delegado Administrativo del IJUMICH hacia la Mitra. Azucena Marín Correa, Secretaría de Contraloría En el Estado de Michoacán, se notificó el acta circunstanciada de hechos por robo y/o extravío de bienes muebles del Instituto, así como la denuncia correspondiente ante la FGE bajo el número único de caso: PD/01316/0724P.
IJUMICH/001/ORD-11-XII-2024 - En atención a la propuesta presentada por el Director General respecto del Calendario de Sesiones Ordinarias de la H. Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud Michoacana correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, es que, éste Órgano de Gobierno tiene a bien dar por aprobada la propuesta que a continuación se detalla: • I Sesión Ordinaria – martes 15 de abril de 2025; • II Sesión Ordinaria – martes 15 de julio de 2025; • III Sesión Ordinaria – miércoles 15 de octubre de 2025; y, • IV Sesión Ordinaria – viernes 21 de noviembre de 2025	25%	En trámite	Sin observación
IJUMICH/002/ORD-11-XII-2024 - En referencia a la exposición realizada por el Director del IJUMICH, sobre el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos del Instituto de la Juventud Michoacana para el Ejercicio Fiscal de 2025, es que, esta Junta de Gobierno tiene a bien aprobar el mismo.	100%	Concluido	Sin observación



IJUMICH/003/ORD-11-XII-2024 - En referencia a la exposición realizada por el Director del IJUMICH, sobre el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de la Juventud Michoacana para el Ejercicio Fiscal de 2025, es que, esta Junta de Gobierno tiene a bien aprobar en lo general el mismo.	100%	Concluido	Sin observación
IJUMICH/004/ORD-11-XII-2024 - En referencia a la exposición realizada por el Director del IJUMICH, sobre el Anteproyecto de Programa Anual de Arrendamientos, Adquisiciones y Servicios del Ejercicio Fiscal de 2025, es que, esta Junta de Gobierno tiene a bien aprobar en lo general el mismo.	100%	Concluido	Sin observación
IJUMICH/005/ORD-11-XII-2024 - En referencia a la exposición realizada por el Director General del Instituto de la Juventud Michoacana, sobre el Anteproyecto del POA y la MIR del Ejercicio Fiscal 2025, es que, esta Junta de Gobierno tiene a bien aprobar el mismo.	100%	Concluido	Sin observación
IJUMICH/006/ORD-11-XII-2024 - En referencia a la exposición realizada por el Director del IJUMICH, sobre la aprobación a la modificación del Presupuesto de Egresos del Instituto de la Juventud Michoacana para el Ejercicio Fiscal de 2024, es que, esta Junta de Gobierno tiene a bien aprobar el mismo.	100%	Concluido	Sin observación
IJUMICH/007/ORD-11-XII-2024 - En referencia a la exposición realizada por el Director del IJUMICH, sobre la aprobación a la modificación del Programa Anual de Arrendamientos, Adquisiciones y Servicios del Ejercicio Fiscal de 2024, es que, esta Junta de Gobierno tiene a bien aprobar el mismo.	100%	Concluido	Sin observación
IJUMICH/008/ORD-11-XII-2024 - En referencia a la exposición realizada por el Director del IJUMICH, sobre la aprobación a la modificación del Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal de 2024, es que, esta Junta de Gobierno tiene a bien aprobar el mismo.	100%	Concluido	Sin observación
Acuerdos Primera Sesión Extraordinaria 2025			
SE.I.26.02.2025.01 - Esta Junta de Gobierno determina, aprobar el Presupuesto de Ingresos, Egresos y el correspondiente Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal de 2025 del Instituto de la Juventud Michoacana	100%	Concluido	Sin observación



ajustado al techo presupuestal autorizado por la SFA, el cual deberá ejercerse de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.			
SE.I.26.02.2025.02 - Esta Junta de Gobierno determina, aprobar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio Fiscal de 2025 del Instituto de la Juventud Michoacana.	100%	Concluido	Sin observación
SE.I.26.02.2025.03 - Esta Junta de Gobierno determina, aprobar el formato para la contratación de personal eventual del Instituto de la Juventud Michoacana para el Ejercicio Fiscal de 2025.	100%	Concluido	Sin observación

En uso de la palabra, la presidenta de la Junta de Gobierno, **Lic. Andrea Janet Serna Hernández** agradece al Director General, Lenin López García, por la lectura del seguimiento de acuerdos y pone a consideración de los presentes la aprobación de este.

Sin haber manifestaciones al respecto, la presidenta de la Junta de Gobierno somete a votación y aprobación el seguimiento de acuerdos, **mismo que es aprobado por unanimidad de los integrantes.**

5. Presentación del informe de actividades respecto de los meses de diciembre 2024, enero, febrero y marzo 2025 por el Director General del Instituto de la Juventud Michoacana.

Actividad	Fecha	Evidencia
Encuentro juvenil municipal en Yurécuaro, Michoacán de Ocampo.	02 de diciembre de 2024	

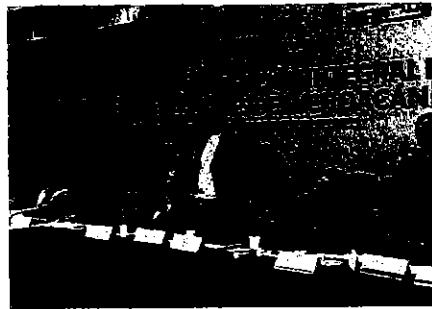
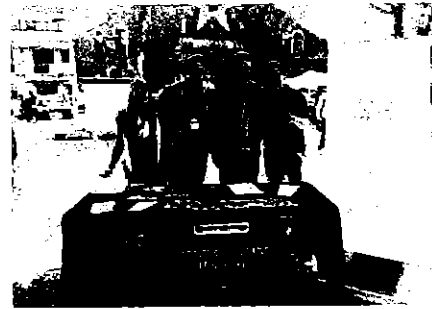


Jalo a Debatir, sede Maravatío, Michoacán de Ocampo.	03 de diciembre de 2024	
Participación en Subcomité de Desarrollo Social.	05 de diciembre de 2024	
Participación en Reunión Nacional de Instituciones Estatales de la Juventud.	06 de diciembre de 2024	
Gobernador en Territorio, localidad de San Matías el Grande, Michoacán de Ocampo.	08 de diciembre de 2024	



Inauguración de mural en el CAPEP 5, Morelia, Michoacán de Ocampo.	09 de diciembre de 2024	
Participación en representación del C. Gobernador en el marco del Congreso "Jóvenes de talla mundial CECYTE 2024".	09 de diciembre de 2024	
Jalo a Debatir, sede Apatzingán, Michoacán de Ocampo.	10 de diciembre de 2024	
Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud Michoacana, ejercicio 2024.	11 de diciembre de 2024	



Participación en Foro Juvenil llevado a cabo en el Congreso de la Unión.	11 de diciembre de 2024	
Segunda Sesión Ordinaria 2024 del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán.	12 de diciembre de 2024	
Feria por los Derechos Humanos en el municipio de Paracho, Michoacán de Ocampo.	13 de diciembre de 2024	
Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Población.	17 de diciembre de 2024	



Gobernador en Territorio, Tingüindin, Michoacán de Ocampo.	04 de enero de 2025	
Participación en la Promulgación de Reforma a la UMSNH.	08 de enero de 2025	
Gobernador en Territorio, Tarímbaro y Huandacareo, Michoacán de Ocampo.	11 de enero de 2025	
Gobernador en Territorio, Sahuayo, Michoacán de Ocampo.	17 de enero de 2025	



Gobernador en Territorio, Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo.	18 de enero de 2025	
Arranque de la campaña "Aléjate de las Drogas, elige ser Feliz; el fentanilo te mata".	20 de enero de 2025	
Firma de Convenio Institucional con el ICATMI.	23 de enero de 2025	
Jalo a Debatir, Huandacareo, Michoacán de Ocampo.	23 de enero de 2025	



Recuperación de Espacio Público en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.	25 de enero de 2025	
Gobernador en Territorio, Uruapan, Michoacán de Ocampo.	01 de febrero de 2025	
Arranque de colecta "Jalo por los michis y lomitos"	05 de febrero de 2025	
Participación en el 1er Aniversario "Becas de Movilidad Estudiantil".	07 de febrero de 2025	



Gobernador en Territorio, Quiroga, Michoacán de Ocampo.	09 de febrero de 2025	
Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno.	11 de febrero de 2025	
Jornada por la Paz, Cuitzeo, Michoacán de Ocampo.	17 de febrero de 2025	
Firma de Convenios "Becas Transformando tu Presente".	21 de febrero de 2025	



Gobernador en Territorio, Yurécuaro, Michoacán de Ocampo.	23 de febrero de 2025	
Primer Aniversario del ICATMI Plantel Villas del Pedregal.	24 de febrero de 2025	
Primer Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno del IJUMICH.	26 de febrero de 2025	
Gobernador en Territorio, Los Reyes, Michoacán de Ocampo.	28 de febrero de 2025	



Gobernador en Territorio, Apatzingán, Michoacán de Ocampo.	01 de marzo de 2025	
Instalación del Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivo.	05 de marzo de 2025	
Ciclo de conferencias "Sembrando Historia" en colaboración con el Instituto Mexicano de la Juventud.	06 de marzo de 2025	
Gobernador en Territorio, Santa Fe de la Laguna, Michoacán de Ocampo.	08 de marzo de 2025	



Asistencia en la Condecoración de la Presea Eréndira.	08 de marzo de 2025	
Segunda Reunión de Instancias Municipales 2025.	12 de marzo de 2025	
Participación en el evento "Un municipio sin adicciones" en Tafetán, Michoacán de Ocampo.	13 de marzo de 2025	
Participación en el arranque de la "Jornada contra las adicciones".	14 de marzo de 2025	



Gobernador en Territorio, Venustiano Carranza, Michoacán de Ocampo.	15 de marzo de 2025	
Torneo de Rubik en el marco de Jalo Gaming.	15 de marzo de 2025	
Participación en el Conversatorio "Cuidamos, Resistimos, Transformamos".	19 de marzo de 2025	
Jornada por la Paz, Zamora, Michoacán de Ocampo.	21 de marzo de 2025	



Jornada por la Paz, Jacona, Michoacán de Ocampo.	22 de marzo de 2025	
Gobernador en Territorio, Maravatío, Michoacán de Ocampo.	22 de marzo de 2025	
Firma de Convenio Institucional con la UTM.	25 de marzo de 2025	
Arranque y Firma de Convenio en el marco del Programa "Caravanas Integrales por la Juventud".	27 de marzo de 2025	



Gobernador en Territorio, Ciudad Hidalgo, Michoacán de Ocampo.	29 de marzo de 2025	
Instalación del Comité de Control Interno (COCOI) del Instituto de la Juventud Michoacana.	31 de marzo de 2025	

En uso de la voz, la presidenta de la Junta de Gobierno solicita que, de haber comentarios del informe se manifiesten.

Sin haber manifestaciones al respecto, la presidenta de la Junta de Gobierno **da por presentado el punto expuesto, mismo que es del conocimiento de los integrantes.**---

6. Presentación del informe de la Evaluación Programática Presupuestal de enero a diciembre de 2024 y de enero a febrero de 2025.-----



Enero a diciembre de 2024

Evaluación de la Gestión - Instituto de la Juventud Michoacana					
Periodo: enero a diciembre de 2024					
RESUMEN GENERAL					
UR	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Dirección General	Cumplimiento de Obligaciones Contractuales	Pago	24	24	100.00
	Cumplimiento de resoluciones judiciales	Pago	12	12	100.00
	Diseño y/o actualización de Políticas Públicas	Seguimiento	12	12	100.00
Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional	Seguimiento y evaluación de política pública	Seguimiento	12	12	100.00
Subdirección de Organización y Participación	Caravanas Integrales de la Juventud	Eventos	16	45	281.25
	Chida-mente	Consultas	800	782	97.75
	Jalol fest	Foros	1	1	100.00
	Jalo barrio	Eventos	3	7	233.33
	Consejos Juveniles	Consejos	13	20	153.85
Subdirección de Integración al Desarrollo Económico	Fomento al Primer Empleo	Eventos	10	67	670.00
	Capacitación continua	Talleres	30	32	106.67
	JALO a emprender	Talleres	6	14	233.33
	Mercadita de la Nenis	Foros	1	2	200.00
Subdirección de Servicio Social y Pasantes	Registro y Acreditación Digital (Gobierno Digital)	Registro	15000	15602	104.01
	Apoyos y estímulos a la educación	Talleres	10	8	80.00
	Vinculación y supervisión a los Programas Sociales y Comunitarios	Programas	600	684	114.00
	Jalo por mi Comunidad	Eventos	10	12	120.00
	Premio Michoacano de la Juventud 2024	Premios	18	13	72.22
Delegación Administrativa	Administración de los recursos	Trámites	40	40	100.00

Enero y febrero de 2025

Evaluación de la Gestión - Instituto de la Juventud Michoacana								
Periodo: enero a febrero 2025								
RESUMEN GENERAL								
UR	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ACUMULADA AL PERIODO		META ANUAL	DIFERENCIA DE UNIDADES	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PRESUPUESTO ANUAL
			PROGRAMADA	ALCANZADA				
DG	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	PAGO			25	25	0.00	\$34,905,094.00
	IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	REUNION			36	36	0.00	\$187,000.00
	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	PAGO			12	12	0.00	\$649,305.00
SPyDI	DISEÑO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POL. PUB.	REUNION	2	2	12	10	16.67	\$78,000.00
	CUMPLIMIENTO DE ORGANO DE GOBIERNO	JUNTA	0	1	4	3	25.00	
	CARAVANAS INTEGRALES	EVENTO	0	0	12	12	0.00	\$169,000.00
SOyPS	JALO BARRIO	EVENTO	0	1	3	2	33.33	\$394,100.00
	CHIDAMIENTE	CONSULTAS	80	127	500	373	25.40	\$30,000.00
	EVENTOS PARA LA INCLUSIÓN	EVENTO	0	0	2	2	0.00	\$30,000.00
	CONSEJOS JUVENILES	CONSEJO	1	1	15	14	6.67	\$100,000.00
	CON CONDÓN SI JALO	EVENTO	1	1	5	4	20.00	\$221,053.06
SIDE	JALO A EMPRENDER	EVENTO	0	1	3	2	33.33	\$50,000.00
	CAPACITACIONES	TALLER	2	0	20	20	0.00	\$15,000.00
	FOMENTO AL PRIMER EMPLEO	EVENTO	1	2	10	8	20.00	\$20,000.00
SSSyP	VINCULACIÓN Y SUPERVISIÓN A LOS PROGRAMAS SOCIALES Y COMUNITARIOS	PROGRAMA	66	90	400	310	22.50	\$10,000.00
	REGISTRO Y ACREDITACIÓN DIGITAL (GOB. DIGITAL)	REGISTRO	2500	851	15000	14149	5.67	\$25,000.00
	PREMIO MICHOCANO DE LA JUVENTUD 2025	EVENTO	0	0	1	1	0.00	\$240,000.00
	APOYOS Y ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN	EVENTO	0	0	20	20	0.00	\$20,000.00
	JALO POR MI COMUNIDAD	EVENTO	0	0	8	8	0.00	\$40,000.00
DA	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS	TRAMITES			40	40	0.00	\$3,188,666.94
TOTAL								\$40,561,209.00

La presidenta de la Junta de Gobierno comenta que de no haber observaciones y/o comentarios se sirvan tener por expuesto el presente punto.

Toma el uso de la voz, **Suriel Netzari Velarde Cárdenas** y manifiesta que, en caso de no tener a tiempo los reportes de actividades, se sugiere realizar una modificación al calendario de sesiones ordinarias del ejercicio 2025, en caso de que se continúe con el retraso de la entrega. Por otro lado, manifiesta **María Eréndira Olguín Almanza** que, se puedan homologar los reportes trimestrales en la carpeta técnica.

Sin haber más manifestaciones al respecto, la presidenta de la Junta de Gobierno da por presentado el punto expuesto, mismo que es del conocimiento de los integrantes.



7. Presentación de los Estados Financieros correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, así como de los meses de enero y febrero de 2025.--

La presidenta de la Junta de Gobierno comenta que de no haber observaciones y/o comentarios se sirvan tener por expuesto el presente punto.

Durante la exposición del presente punto la Licenciada **Surriel Netzari Velarde Cárdenas** mencionó que *la conciliación de los bienes muebles e inmuebles, ya debería de estar al 100% ya que los tramites que han solicitado de contraloría, han sido respondidos lo más pronto posible, por lo cual, deberíamos establecer un termino para que a más tardar en la tercera sesión ordinaria, se incluyan los puntos de acuerdo con la modificación que menciono.*

La Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud Michoacana **da por presentado los Estados Financieros correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, así como de los meses de enero y febrero de 2025,** quedando sujeto a las observaciones por las autoridades competentes. -----

8. Seguimiento de las observaciones, resultado de auditorías.-----

En uso de la palabra, el Director General del Instituto manifiesta que se adjuntan dos cuadros, el primero con las observaciones preliminares de la Auditoria "Dictamen a los Estados Financieros por el ejercicio fiscal 2023 del Instituto de la Juventud Michoacana, y el segundo, con las observaciones preliminares de la Auditoria Superior de Michoacán "Orden ASM/1570/2024, de Cumplimiento Financiero 2023.

La presidenta de la Junta de Gobierno comenta que de no haber más observaciones y/o comentarios se sirvan tener por expuesto el presente punto, por lo cual, la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud Michoacana **da por presentadas las observaciones, resultado de auditorías** quedando sujeto a las observaciones por las autoridades competentes. -----

9. Asuntos Jurídicos Institucionales.-----

En uso de la palabra, el Director General del Instituto manifiesta que se adjunta un cuadro emitido por la Lic. Noemi Pedraza Chávez, en su calidad de enlace jurídico, respecto de los asuntos jurídicos del IJUMICH, en donde se indica el número de expediente, materia, dependencia, el asunto que trata, nombre del actor y el estado procesal en que se encuentra.



Número de expediente	Materia	Dependencia	Asunto	Nombre del Actor	Estado Procesal Actual
1389/2012	Laboral	IJUMICH	Despido Injustificado	Karla Laila Saabb Servín	Resolución ordena Reposición de autos y gli allegadas a tercero con interés Secretaría de Cultura
1383/2023	Amparo Indirecto	IJUMICH	Petición de Pago premio Estatal de la Juventud 2014	José Martín Ramos Ruiz y Sergio Santiago Núñez Galindo	Recurso de Revisión y Revisión Adhesiva
766/2019	Laboral	IJUMICH	Despido Injustificado	Esmeralda Fabián Álvarez	Pte. Dictaminación de Laudo sin acuerdo a esta Fecha.

La presidenta de la Junta de Gobierno comenta que de no haber observaciones y/o comentarios se sirvan tener por expuesto el presente punto.

La Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud Michoacana **da por presentado los asuntos jurídicos institucionales**, quedando sujeto a las observaciones por las autoridades competentes. -----

10. Solicitud de nuevos acuerdos. -----

10.1 Presentación y en su caso, aprobación a la renovación del contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa las instalaciones del Instituto de la Juventud Michoacana y que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

En uso de la palabra, la presidenta de la Junta de Gobierno, **Andrea Janet Serna Hernández**, pone a consideración de los presentes la aprobación de la solicitud de acuerdo expuesto por el Director General del Instituto.

Sin haber manifestaciones al respecto, la presidenta de la Junta de Gobierno somete a votación y aprobación la solicitud de Acuerdo, **mismo que es aprobado por unanimidad de los integrantes**. -----

10.2 Presentación y en su caso, aprobación a la dictaminación de Estados Financieros e informe del Comisario del Ejercicio Fiscal de 2023 del Instituto de la Juventud Michoacana.

En uso de la palabra, la presidenta de la Junta de Gobierno, **Andrea Janet Serna Hernández**, pone a consideración de los presentes la aprobación de la solicitud de acuerdo expuesto por el Director General del Instituto.

Toma el uso de la voz **María Eréndira Olguín Almanza** y manifiesta que, *las recomendaciones del comisario se deberán cumplir en este ejercicio fiscal; en este sentido, la redacción de acuerdo debería estar como, presentación y en su caso, aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal de 2023 del Instituto de la Juventud Michoacana, además de su publicación en la pagina oficial de transparencia.*

Sin haber manifestaciones al respecto, la presidenta de la Junta de Gobierno somete a votación y aprobación la solicitud de Acuerdo, **mismo que es aprobado por unanimidad de los integrantes**. -----

10.3 Presentación y en su caso, aprobación al proyecto de Reglamento Interior del Instituto de la Juventud Michoacana.



En uso de la palabra, la presidenta de la Junta de Gobierno, **Andrea Janet Serna Hernández**, pone a consideración de los presentes la aprobación de la solicitud de acuerdo expuesto por el Director General del Instituto.

Toma el uso de la voz, **Suriel Netzari Velarde Cárdenas** y manifiesta que *se pueda omitir las facultades y/o atribuciones que le competen a la Delegación Administrativa del Instituto, referentes a la administración de los recursos provenientes de ingresos propios, ya que se puede considerar que en cuanto salga la reforma por la Secretaría de Finanzas se pueda anexar la misma, pero de momento considero que esa atribución depende de muchos factores para colocarlo en normativa.*

Sin haber manifestaciones al respecto, la presidenta de la Junta de Gobierno somete a votación y aprobación la solicitud de Acuerdo, **mismo que es aprobado por unanimidad de los integrantes.**

10.4 Presentación y en su caso, aprobación al proyecto del Manual de Organización del Instituto de la Juventud Michoacana.

En uso de la palabra, la presidenta de la Junta de Gobierno, **Andrea Janet Serna Hernández**, pone a consideración de los presentes la aprobación de la solicitud de acuerdo expuesto por el Director General del Instituto.

Toma el uso de la voz, **Suriel Netzari Velarde Cárdenas** y manifiesta que *se reitera su comentario expuesto en el acuerdo anterior.*

Sin haber manifestaciones al respecto, la presidenta de la Junta de Gobierno somete a votación y aprobación la solicitud de Acuerdo, **mismo que es aprobado por unanimidad de los integrantes.**

11. Asuntos Generales.

11.1. Integración del Comité de Ética del Instituto de la Juventud Michoacana.

En uso de la palabra, la presidenta de la Junta de Gobierno, pregunta a los presentes si existen manifestaciones al Asunto General expuesto por el Director General del Instituto.

Sin haber manifestaciones al respecto, la presidenta de la Junta de Gobierno y los integrantes del mismo, **se dan por enterados del Asunto General expuesto por el Director General del Instituto.**

11.2. Integración del Comité de Control Interno del Instituto de la Juventud Michoacana.

En uso de la palabra, la presidenta de la Junta de Gobierno, pregunta a los presentes si existen manifestaciones al Asunto General expuesto por el Director General del Instituto.

Sin haber manifestaciones al respecto, la presidenta de la Junta de Gobierno y los integrantes del mismo, **se dan por enterados del Asunto General expuesto por el Director General del Instituto.**

11.3. Comité de Archivo Interdisciplinario del Instituto de la Juventud Michoacana.

En uso de la palabra, la presidenta de la Junta de Gobierno, pregunta a los presentes si existen manifestaciones al Asunto General expuesto por el Director General del Instituto.

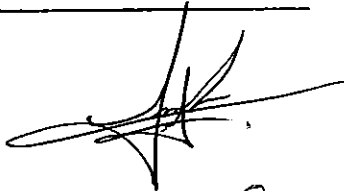
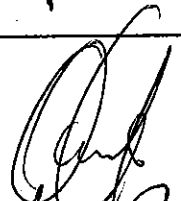
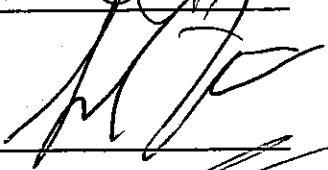
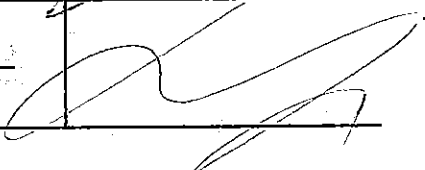


Sin haber manifestaciones al respecto, la presidenta de la Junta de Gobierno y los integrantes del mismo, **se dan por enterados del Asunto General expuesto por el Director General del Instituto.**

Cierre del Acta: Habiendo sido agotado el contenido del orden del día en esta Primera Sesión Ordinaria de 2025 de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud Michoacana, por conducto de Presidenta, Andrea Janet Serna Hernández, en representación del Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se da por terminada la sesión siendo las 13:02 trece horas con dos minutos del día, mes y año al inicio anotados, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron. -----

Miembros

I Sesión Ordinaria 2025 de la Junta de Gobierno
Instituto de la Juventud Michoacana

Titulares	Suplentes	Firma
Por el Gobierno Estatal		
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán y Presidente del Consejo Directivo.	Andrea Janet Serna Hernández Secretaria del Bienestar del Estado de Michoacán de Ocampo	
Lic. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración en el Estado de Michoacán.	María Eréndira Olguín Almanza Jefa del Departamento de Análisis Financiero Municipal	
Mtra. Azucena Marín Correa, Secretaria de Contraloría del Estado de Michoacán.	Suriel Netzarí Velarde Cárdenas Titular del Órgano Interno de Control	
Andrea Janet Serna Hernández, Secretaria de Bienestar del Estado de Michoacán.	Edgar Ulises Miranda Contreras Jefe del Departamento de Atención a Contingencias	
Secretario Técnico		
Lenin López García, Director General del Instituto de la Juventud Michoacana.	_____	



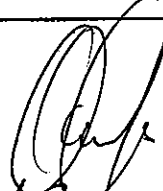
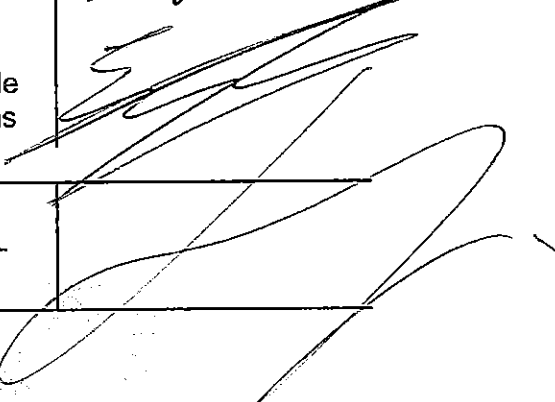
Acuerdo SO.I.15.04.2025.01 - Primera Sesión Ordinaria

Junta de Gobierno, 15 de abril de 2025

No. de Acuerdo	Antecedente y Justificación de Motivos		
SO.I.15.04.2025.01	Contrato de Renovación de Arrendamiento de Inmueble para el ejercicio fiscal 2025, que comprende del 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán, lo anterior respecto al incremento del 2.5% del importe de renta del bien inmueble, en relación al ejercicio fiscal 2024, lo anterior dicha autorización sirve de requerimiento para ingresarse a la comisión de gasto y financiamiento. (ANEXO ÚNICO).		
	Sustento Jurídico		
	Lo anterior atendiendo a lo establecido en los artículos 12, fracción IV, V Y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles E Inmuebles Del Estado de Michoacán de Ocampo, Manual de Procedimientos de la secretaria de Finanzas y Administración.		
	Descripción y Objeto del Acuerdo.		
	10.1 Presentación y en su caso, aprobación a la renovación del contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa las instalaciones del Instituto de la Juventud Michoacana y que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.		
	Con la finalidad renovar el del contrato de arrendamiento del inmueble que constituye el Instituto de la Juventud Michoacana y que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.		
	Responsable		
	Lenin López García		
	Acuerdo		
	En referencia a la exposición realizada por el Director del IJUMICH, sobre la renovación del contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa las instalaciones del Instituto de la Juventud Michoacana y que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, es que, esta Junta de Gobierno tiene a bien aprobar el mismo.		
Ámbito		Gestiones	
Jurídico			
Monto Financiero		Observaciones	
Monto total pagado \$121,872.50		Se anexa MEMORANDUM IJUMICH/DA/102/2025	
Periodicidad	Plazo	Avance %	Edo. de Acuerdo
12	mensual	80	



Acuerdo SO.I.15.04.2025.01 - Primera Sesión Ordinaria
Junta de Gobierno, 15 de abril de 2025

Titulares	Suplentes	Firma
Por el Gobierno Estatal		
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán y Presidente del Consejo Directivo.	Andrea Janet Serna Hernández Secretaria del Bienestar del Estado de Michoacán de Ocampo	
Lic. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración en el Estado de Michoacán.	María Eréndira Olguín Almanza Jefa del Departamento de Análisis Financiero Municipal	
Mtra. Azucena Marín Correa, Secretaria de Contraloría del Estado de Michoacán.	Surriel Netzari Velarde Cárdenas Titular del Órgano Interno de Control	
Andrea Janet Serna Hernández, Secretaria de Bienestar del Estado de Michoacán.	Edgar Ulises Miranda Contreras Jefe del Departamento de Atención a Contingencias	
Lenin López García, Director General del Instituto de la Juventud Michoacana.	Secretario Técnico	

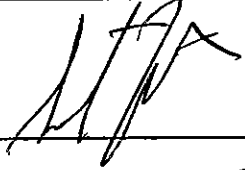
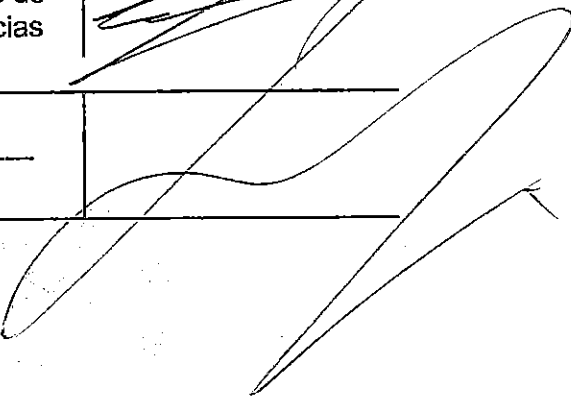


Acuerdo SO.I.15.04.2025.02 - Primera Sesión Ordinaria
Junta de Gobierno, 15 de abril de 2025

No. de Acuerdo	Antecedente y Justificación de Motivos			
	Con base en el memorándum no. IJUMICH/DA/113/2025 (ANEXO ÚNICO) de fecha 04 de abril del 2025 emitido por el Delegado Administrativo del Instituto de la Juventud Michoacana, Augusto Cuauhtémoc Pérez Bárcena, se solicita la aprobación de estados Financieros e informe del comisario del Ejercicio Fiscal de 2023 del Instituto.			
	Sustento Jurídico			
	• Artículo 55. Fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán. • Artículo 100. de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.			
	Descripción y Objeto del Acuerdo.			
	10.2 Presentación y en su caso, aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal de 2023 del Instituto de la Juventud Michoacana, además de su publicación en la pagina oficial de transparencia.			
	Responsable			
	Lenin López García			
	Acuerdo			
	En referencia a la exposición realizada por el Director del IJUMICH, sobre la aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal de 2023 del Instituto de la Juventud Michoacana, además de su publicación en la pagina oficial de transparencia, es que, esta Junta de Gobierno tiene a bien aprobar el mismo.			
SO.I.15.04.2025.02	Ámbito		Gestiones	
	Monto Financiero		Observaciones	
	Periodicidad	Plazo	Avance %	Edo. de Acuerdo



Acuerdo SO.I.15.04.2025.02 - Primera Sesión Ordinaria
Junta de Gobierno, 15 de abril de 2025

Titulares	Suplentes	Firma
Por el Gobierno Estatal		
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán y Presidente del Consejo Directivo.	Andrea Janet Serna Hernández Secretaria del Bienestar del Estado de Michoacán de Ocampo	
Lic. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración en el Estado de Michoacán.	Maria Eréndira Olguín Almanza Jefa del Departamento de Análisis Financiero Municipal	
Mtra. Azucena Marín Correa, Secretaria de Contraloría del Estado de Michoacán.	Suriel Netzari Velarde Cárdenas Titular del Órgano Interno de Control	
Andrea Janet Serna Hernández, Secretaria de Bienestar del Estado de Michoacán.	Edgar Ulises Miranda Contreras Jefe del Departamento de Atención a Contingencias	
Secretario Técnico		
Lenin López García, Director General del Instituto de la Juventud Michoacana.	_____	



Acuerdo SO.I.15.04.2025.03 - Primera Sesión Ordinaria
Junta de Gobierno, 15 de abril de 2025

No. de
Acuerdo

Antecedente y Justificación de Motivos

Que ante la regularización y actualización de la normativa interna del Instituto de la Juventud Michoacana, y al este ser un proceso fundamental para garantizar la eficiencia, transparencia y adaptabilidad de los procesos administrativos y operativos vigentes, es que en seguimiento al oficio no. SFP-062/2025 (ANEXO ÚNICO) de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Subsecretario de la Función Pública, Lic. Ramiro Nepita Chávez, se remiten los proyectos de Reglamento Interior y Manual de Organización del Instituto con las observaciones y sugerencias desde la óptica organizacional y de actualización normativa, lo anterior para su aprobación por la Junta de Gobierno del Instituto y posterior publicación.

Sustento Jurídico

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo en sus artículos 9, 11, 12 fracción XVII, 14 y 22 fracción XVII; y,
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán artículos 19 fracción I y 56.

Descripción y Objeto del Acuerdo.

10.3 Presentación y en su caso, aprobación al proyecto de Reglamento Interior del Instituto de la Juventud Michoacana.

Responsable

Lenin López García

Acuerdo

En referencia a la exposición realizada por el Director del IJUMICH, sobre la aprobación al proyecto de Reglamento Interior del Instituto de la Juventud Michoacana, es que, esta Junta de Gobierno tiene a bien aprobar el mismo.

Ámbito

Gestiones

Monto Financiero

Observaciones

Periodicidad

Plazo

Avance %

Edo. de
Acuerdo

SO.I.15.04.2025.03

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 47, 60 fracciones VI y XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 6°, 9° y 14, 37 fracción I y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el coadyuvar al óptimo desarrollo integral del sector juvenil es competencia de la administración pública del Estado, encauzado a enfrentar los desafíos sociales, educativos, culturales y de salud pública actuales, mediante estrategias y acciones que les permitan ejercer sus derechos al igual que cumplir con sus obligaciones de manera libre y plena.

Que en este contexto, la buena administración pública del Estado de Michoacán es crucial para garantizar la implementación de políticas y directrices que favorezcan el crecimiento integral de los jóvenes, basándose en principios como la transparencia, la eficiencia, la equidad y la participación ciudadana en el servicio público, principios que aseguran las acciones del Estado, no solo como efectivas, sino también como justas y accesibles para todos los jóvenes, independientemente de su contexto social, cultural o económico, permitiéndoles a este sector el alcanzar su máximo potencial como sujetos estratégicos del desarrollo del territorio.

Que en tal virtud, con fecha 31 de diciembre del 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que crea el Instituto de la Juventud Michoacana, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría del Bienestar.

Que el Instituto de la Juventud Michoacana tiene como objeto atender a la juventud del Estado de manera integral, fomentando e incluyéndolos en la instrumentación, diseño y ejecución de políticas públicas, programas y acciones encaminadas a los ejes del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán. Iniciativas diseñadas para fomentar el desarrollo personal y social de los jóvenes, priorizando su bienestar en dichos ámbitos, buscando el garantizar la expansión progresiva, tanto cuantitativa como cualitativa, de los servicios necesarios para la atención integral y gratuita de programas, proyectos y acciones de calidad que promuevan un estilo de

vida equilibrado y mejores oportunidades de participación política y social, facilitando así su plena integración en la vida económica, política y social del Estado.

Que el día 13 de enero de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud Michoacana, con el objeto de regular la estructura orgánica y funcionamiento de las unidades administrativas, adscritas al Instituto de la Juventud Michoacana.

Que el Instituto de la Juventud Michoacana está dando pasos cruciales en la consolidación de una administración pública eficiente y cercana a la juventud, con la aprobación de su estructura organizacional en septiembre de 2024 por la Comisión de Gasto-Financiamiento, la cual, busca asegurar que el Instituto cuente con los recursos y la organización necesarios para cumplir con su misión y visión institucional.

Que con la finalidad de tener un óptimo funcionamiento, resulta fundamental actualizar el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud Michoacana, el cual tiene como propósito dotar al Instituto de la Juventud Michoacana de un marco normativo que regule su funcionamiento y otorgue mayor certeza legal a los actos que realicen las personas servidoras públicas que lo integran, dando plena validez jurídica a sus acciones y asegurando el cumplimiento de las atribuciones establecidas en su instrumento de creación.

Que con este marco legal y organizacional, el Instituto de la Juventud Michoacana podrá llevar a cabo sus actividades de manera eficiente, promoviendo un entorno de justicia, equidad y desarrollo para todos los jóvenes de Michoacán, contribuyendo así a la integración plena juvenil en todos los ámbitos de la vida social y política del Estado.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHOACANA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto establecer y regular la estructura, organización y funcionamiento de las unidades administrativas, adscritas al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto de la Juventud Michoacana, el cual tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren el Decreto que Crea el Instituto de la Juventud Michoacana y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 2º. Al frente del Instituto de la Juventud Michoacana, habrá una persona titular de la Dirección General, designado y removido por el Gobernador del Estado, quien conducirá sus actividades conforme a las atribuciones que expresamente le confieren las disposiciones normativas aplicables y las políticas que emita la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud Michoacana, y se auxiliará del personal técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus facultades.

Artículo 3º. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Decreto:** Al Decreto que Crea el Instituto de la Juventud Michoacana;
- II. **Dependencias:** A las dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, establecidas en el artículo 17 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. **Entidades:** A las entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Michoacán de Ocampo, establecidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- V. **Gobernador:** Al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Instituto:** Al Instituto de la Juventud Michoacana;
- VII. **Jóvenes:** A las personas entre los 12 y 29 años de edad cumplidos;
- VIII. **Junta:** A la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud Michoacana;

- IX. **Juventud:** Al conjunto de jóvenes;
- X. **Ley:** A la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XI. **Reglamento:** Al Reglamento Interior del Instituto de la Juventud Michoacana;
- XII. **Titular de la Dirección General:** A la persona que ejerce el cargo de titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud Michoacana; y,
- XIII. **Unidades Administrativas:** A las unidades administrativas del Instituto, dotadas de facultades de decisión y ejecución, establecidas en el artículo 5° del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 4°. La Junta es el máximo órgano de Gobierno del Instituto y la administración estará a cargo de la persona titular de la Dirección General, cuya integración y atribuciones se establecen en su Decreto, mismas que se ejercerán de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 5°. Para el estudio, planeación, ejecución, atención, seguimiento, administración y despacho de los asuntos que le competen al Instituto, además de la Dirección General, contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional;
- II. Subdirección de Organización y Participación Social;
- III. Subdirección de Integración al Desarrollo Económico;
- IV. Subdirección de Servicio Social y Pasantes; y,
- V. Delegación Administrativa.

El Instituto contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas por la Junta, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual de Organización. Asimismo, se auxiliará del personal técnico, operativo y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 6°. A la persona titular de la Dirección General, le corresponden las facultades, atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 19, 20 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, y además de las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Decreto, tendrá las facultades siguientes:

- I. Dirigir las actividades de las unidades administrativas del Instituto en concordancia con las políticas, lineamientos, decisiones, acciones y actividades que la Junta le establezca, a fin de que se cumplan sus metas, planes y programas;
- II. Representar legalmente al Instituto, con facultades generales para pleitos y cobranzas, para actos de dominio y demás que requieran cláusula especial, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. Formular los proyectos, planes y programas de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto y presentarlos para la consideración de la Junta;
- IV. Suscribir los contratos, convenios y acuerdos con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, organismos similares y homólogos nacionales e internacionales que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, previo acuerdo con la Junta y en términos de las disposiciones normativas aplicables;
- V. Establecer las medidas y disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto y sus unidades administrativas, conforme a la normativa aplicable;

- VI. Proporcionar la información y cooperación técnica que sean requeridas por las dependencias y entidades, cuando así lo establezcan las disposiciones normativas aplicables;
- VII. Difundir las acciones y resultados de la ejecución de los programas a cargo del Instituto;
- VIII. Coordinar el ejercicio del presupuesto autorizado para el Instituto, a través de la Delegación Administrativa, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- IX. Someter a la aprobación de la Junta, el programa operativo anual del Instituto, así como a las instancias que correspondan conforme a la normativa aplicable;
- X. Administrar, conservar y operar las instalaciones y bienes asignados al Instituto por conducto de la Delegación Administrativa, de conformidad con la normativa en materia;
- XI. Presentar oportunamente ante las instancias correspondientes, el presupuesto anual de egresos del Instituto, previamente aprobado por la Junta;
- XII. Expedir, cuando proceda, constancia de los documentos que obren en los archivos del Instituto, conforme a la normativa aplicable;
- XIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas; así como vigilar que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables en todos los asuntos asignados al Instituto;
- XIV. Coordinar la elaboración del Reglamento y Manual de Organización y de Procedimientos, así como de otras disposiciones que regulen la operación interna del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y presentarlos a la Junta para su autorización; y,
- XV. Las demás que le señale la Junta y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS FACULTADES GENERALES

Artículo 7°. Las unidades administrativas, ejercerán sus facultades y conducirán sus actividades conforme a los principios rectores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, así como a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que determinen la Junta y la persona titular de la Dirección General, con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y a las líneas jerárquicas de mando correspondientes.

Artículo 8°. Al frente de cada unidad administrativa habrá una persona titular, quien se auxiliará del personal que le sea necesario, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada y a la disponibilidad financiera del Instituto;

Artículo 9°. A las personas titulares de las unidades administrativas, les corresponde el ejercicio de las facultades generales siguientes:

- I. Acordar con la persona titular de la Dirección General, la resolución de los asuntos cuya responsabilidad corresponda a la unidad administrativa a su cargo, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
- II. Planear, programar, organizar y controlar las actividades de la unidad administrativa a su cargo, e informar a la persona titular de la Dirección General sobre el resultado de las mismas;
- III. Elaborar y rendir con oportunidad los informes, estudios y opiniones de asuntos de su competencia, en los términos que les sean requeridos por la persona titular de la Dirección General;
- IV. Elaborar el proyecto de Programa Anual de Trabajo y el de Análisis Programático Presupuestario correspondiente a la unidad administrativa a su cargo, y someterlo a la aprobación del superior jerárquico inmediato, conforme a la normativa aplicable;
- V. Promover, en el ámbito de su competencia, la difusión de las normas y lineamientos que regulen su funcionamiento del Instituto y vigilar su aplicación;

- VI. Planear las actividades de la unidad administrativa a su cargo e informar sobre el resultado de la misma;
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean señalados por la persona titular de la Dirección General en términos de la normativa aplicable;
- VIII. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto que corresponda a la unidad administrativa a su cargo y someterlo al superior jerárquico inmediato, para su revisión y autorización, conforme a la normativa aplicable;
- IX. Acordar con la persona titular de la Dirección General, la resolución de los asuntos cuya responsabilidad sea de su competencia;
- X. Atender a los jóvenes y al público en general de manera eficaz y oportuna, en el ámbito de su competencia y conforme a la normativa aplicable;
- XI. Coordinar la ejecución de acciones con la unidad administrativa que corresponda, cuando se requiera, para el mejor desempeño de sus respectivas actividades;
- XII. Cumplir con la normativa expedida por las autoridades competentes, en cuanto al uso, cuidado y resguardo de los bienes del Instituto;
- XIII. Supervisar que el personal a su cargo, desempeñe las comisiones que le sean conferidas conforme a las disposiciones normativas aplicables e informar oportunamente del resultado de las mismas;
- XIV. Atender los asuntos y comisiones que les encomiende la persona titular de la Dirección General e informarle del seguimiento de los mismos, hasta su conclusión;
- XV. Participar en los procesos de certificación, mejora y modernización administrativa que realice el Instituto; y,
- XVI. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO V
DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 10. A la persona titular de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Formular y aplicar las políticas y lineamientos para el proceso de planeación, programación y evaluación de los programas, obras y acciones a cargo del Instituto, previa autorización de la persona titular de la Dirección General;
- II. Conducir la integración del Programa Operativo Anual del Instituto, así como realizar el seguimiento y evaluación sobre el avance y cumplimiento del mismo;
- III. Concurrir en los programas y acciones a cargo del Instituto contenidos en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, así como dar seguimiento a los mismos;
- IV. Brindar asesoría, asistencia y apoyo a la persona titular de la Dirección General, así como la que sea requerida por las unidades administrativas o que instruya la persona titular de la Dirección General;
- V. Preparar los informes sobre el avance de los programas y objetivos del Instituto, para autorización de la persona titular de la Dirección General;
- VI. Elaborar, conjuntamente con las unidades administrativas respectivas, el informe anual de actividades y someterlo a la aprobación de la persona titular de la Dirección General;
- VII. Preparar y recabar de las demás unidades administrativas el material necesario para los informes que tenga que rendir la persona titular de la Dirección General;
- VIII. Auxiliar a la persona titular de la Dirección General mediante el registro, ejecución y seguimiento de los acuerdos;

- IX. Realizar el seguimiento de los asuntos canalizados por la persona titular de la Dirección General a las unidades administrativas respectivas, para su atención y solución;
- X. Coordinar las reuniones de trabajo del Instituto, en ausencia de la persona titular de la Dirección General, previa designación para tal efecto;
- XI. Mantener el registro actualizado con la información de los acuerdos tomados en las reuniones en las que la persona titular de la Dirección General participe con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno;
- XII. Preparar la información correspondiente a los acuerdos tomados en reuniones de los órganos colegiados en los que la persona titular de la Dirección General participe, así como darle seguimiento a los avances y ejecución de los mismos;
- XIII. Verificar y dar seguimiento a la operación, avances y resultados de los programas de las unidades administrativas del Instituto;
- XIV. Realizar el control de la correspondencia, tarjetas informativas y de la documentación dirigida a la persona titular de la Dirección General;
- XV. Remitir para su atención a las personas y grupos sociales que soliciten audiencia, a las unidades administrativas que en el ámbito de su responsabilidad y competencia les correspondan; y,
- XVI. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO VI

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 11. A la persona titular de la Subdirección de Organización y Participación Social le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Dirección General la suscripción de convenios y acuerdos en materia de su competencia, con el gobierno Federal,

Estatad y Municipal, así como con comunidades indígenas con autogobierno, a fin de implementar la instalación y operatividad de los centros interactivos comunitarios, los consejos juveniles e instancias de decisión municipal a efecto de apoyar la ejecución de proyectos de integración, prevención, organización y participación de los jóvenes;

- II. Fomentar e impulsar la organización, prevención, participación e inclusión social de los jóvenes del Estado, en un marco de solidaridad, respeto y colaboración para el desarrollo integral del Estado;
- III. Integrar y mantener actualizado un directorio de organizaciones juveniles en el Estado;
- IV. Diseñar, gestionar e impulsar políticas y programas de prevención, bienestar e integración social de los jóvenes, que propicien la participación en la toma de decisiones y el desarrollo social de su entorno, de conformidad con los programas federales y estatales correspondientes;
- V. Coordinar la integración y organización del Consejo Estatal de Jóvenes y de los Consejos Regionales, así como de organizaciones juveniles mediante las convocatorias que emitan las autoridades competentes y conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Invitar, convocar y difundir a través de los consejos municipales de jóvenes y organizaciones juveniles los programas que disponga el Instituto, así como de las dependencias, organismos federales y estatales en materia de juventud para el desarrollo integral;
- VII. Gestionar y promover los concursos y certámenes estatales que reconozcan la destacada labor social, política y democrática de los jóvenes en beneficio del desarrollo del Estado;
- VIII. Establecer y mantener relación y comunicación con las organizaciones juveniles del Estado, así como con organismos públicos y privados que coadyuven al cumplimiento de los programas, acciones y proyectos juveniles que incluyan factores sociales y labor social del Instituto;

- IX. Fomentar las actividades tendientes a fortalecer a los jóvenes con algún tipo de discapacidad, en valores, actitudes y hábitos, que permitan afianzar su participación en los procesos democráticos para la toma de decisiones;
- X. Autorizar y difundir las convocatorias y requisitos para obtener el reconocimiento y estímulo público a la labor social de los jóvenes;
- XI. Establecer en la materia de su competencia la relación y los mecanismos necesarios con las dependencias, entidades e instancias gubernamentales relacionadas con la organización, prevención y participación social, a efecto de propiciar un desarrollo eficiente en la ejecución de las acciones, los planes y programas de inclusión y desarrollo de personas con capacidades diferentes dirigidos a los jóvenes;
- XII. Fomentar la inclusión social de los jóvenes en situación de vulnerabilidad, a fin de generar un marco de igualdad;
- XIII. Validar los mecanismos y acciones que propicien el acceso a la información sobre temas de desarrollo social del sector juvenil en el Estado;
- XIV. Gestionar y promover en coordinación con las autoridades competentes, los concursos y certámenes estatales que reconozcan la destacada labor académica, cultural, científica, tecnológica, de desarrollo social, de cultura física y conciencia ambiental de los jóvenes;
- XV. Programar talleres, ferias, espectáculos, foros y concursos en materia de cultura e innovación para los Jóvenes;
- XVI. Coordinar acciones con las instituciones de salud pública y privadas en el Estado, que impulsen y contribuyan a la realización de congresos, talleres, foros, festivales y exposiciones en materia de salud reproductiva, prevención de enfermedades de transmisión sexual, así como la detección y control de enfermedades crónico degenerativas;
- XVII. Difundir entre los jóvenes mediante festivales, talleres, cursos, foros y exposiciones las acciones que realizan las instituciones de salud pública y privadas enfocadas a la prevención y atención de adicciones y trastornos

alimenticios entre los jóvenes, a fin de integrarlos a una vida sana y libre de adicciones;

XVIII. Coadyuvar con los municipios correspondientes en la realización de festivales, talleres, cursos, foros y exposiciones para el desarrollo de los jóvenes;

XIX. Difundir entre los jóvenes los programas y acciones que tienen como finalidad brindar orientación sobre patologías psiquiátricas y psicológicas, mediante la vinculación y concertación con las dependencias y entidades del sector salud en el Estado;

XX. Coadyuvar con los municipios correspondientes en la realización de festivales, talleres, cursos, foros y exposiciones para el desarrollo de los jóvenes; y,

XXI. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones normativas aplicables.

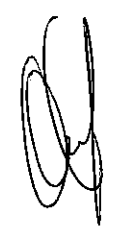
CAPÍTULO VII

DE LA SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN AL DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 12. A la persona titular de la Subdirección de Integración al Desarrollo Económico le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Dirección General programas, acciones y proyectos, así como estrategias que impulsen el desarrollo de jóvenes emprendedores, servicios profesionales y técnicos, adecuados a las necesidades de las organizaciones económicas en las zonas de mayor potencial productivo;
- II. Coordinar la elaboración de estudios, investigaciones y proyectos que respalden a jóvenes emprendedores en el ámbito productivo, industrial, comercial, agrícola, ganadero, artesanal, turístico y de servicios;
- III. Conducir las acciones de orientación y asesoría técnica a los productores y empresarios jóvenes;

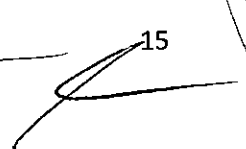
- IV. Promover el uso creciente de acceso a las nuevas tecnologías de la información, al conocimiento técnico comercial, organizativo, empresarial, gerencial y financiero, de los jóvenes emprendedores que se insertan en las nuevas unidades de producción y otras organizaciones económicas que existan;
- V. Implementar, operar y verificar el adecuado funcionamiento de la incubadora de empresas juveniles, en coordinación con las autoridades competentes;
- VI. Gestionar apoyos e incentivos ante las autoridades, instituciones y organismos internacionales, federales, estatales, municipales y de la iniciativa privada, para llevar a cabo proyectos de investigación, desarrollo e iniciativas de empresas juveniles, con responsabilidad social respecto al medio ambiente y el desarrollo sustentable;
- VII. Proponer a la persona titular de la Dirección General, la celebración de convenios de colaboración entre instituciones financieras y el Instituto, con la finalidad de promover la ejecución de proyectos productivos, micro financiamientos y temas de desarrollo y diseño de tecnologías de la información que benefician a los jóvenes y al Instituto;
- VIII. Promover la vinculación entre las instituciones educativas y el sector laboral público y privado, para coadyuvar a que los jóvenes adquieran empleos iniciales, a fin de propiciar el acopio de experiencia laboral en el sector;
- IX. Propiciar en colaboración con la Subdirección de Organización y Participación Social, la incorporación de los jóvenes con algún tipo de capacidad diferente a las actividades productivas y laborales;
- X. Establecer, en coordinación con la Subdirección de Organización y Participación Social y la Subdirección de Servicio Social y Pasantes, programas dirigidos a jóvenes en proceso de reinserción social a fin de facilitar su acceso, capacitación y financiamiento para proyectos productivos, actividades laborales y recreativas mediante el deporte social;
- XI. Crear y promover foros de intercambio, capacitación y difusión de los proyectos sobresalientes de los jóvenes en las áreas productivas, de trabajo y desarrollo económico sustentable;

- 
- 
- 
- XII. Difundir y promover la cultura del trabajo mediante la operación de una bolsa de trabajo para los jóvenes, sin interrumpir su proceso formativo y actualización académica permanente, en coordinación con las dependencias o entidades públicas y privadas correspondientes;
- XIII. Promover el establecimiento y la ejecución de proyectos productivos alternativos para los jóvenes del sector rural y artesanal;
- XIV. Fomentar la suscripción de acuerdos y convenios con las instituciones del ámbito Federal, Estatal Municipal y con comunidades indígenas con autogobierno, así como con la iniciativa privada para proveer información para el desarrollo de los jóvenes y el aprovechamiento productivo de las prácticas profesionales, en colaboración con la Subdirección de Servicio Social y Pasantes;
- XV. Formular y desarrollar programas y cursos de capacitación educativa, desarrollo cultural y tecnológico destinado a los jóvenes;
- XVI. Proponer, coordinar, dirigir, evaluar y supervisar el desarrollo de los programas y acciones que fomenten la salud, el desarrollo social, la cultura física y la conciencia ambiental de los jóvenes, de conformidad con los planes y programas aprobados por el Instituto; y,
- XVII. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO VIII

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PASANTES

Artículo 13. A la persona titular de la Subdirección de Servicio Social y Pasantes le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Dirección General la suscripción de convenios y acuerdos en materia de su competencia, con las dependencias y entidades del gobierno Federal, Estatal, Municipal y comunidades indígenas
- 
- 
- 
- 

con autogobierno, así como con la iniciativa privada y la sociedad civil a efecto de apoyar la ejecución de proyectos y campañas relacionadas al servicio social;

- II. Promover, organizar y coordinar los programas, acciones y mecanismos de consulta pública para el servicio social de pasantes, a fin de contribuir a la solución de la problemática social y económica, con especial atención a las comunidades marginadas del Estado;
- III. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección General, las disposiciones normativas que regulen el procedimiento del servicio social de pasantes en el Estado, con excepción del área de salud y aplicarlos una vez autorizados;
- IV. Coordinar la acreditación de la prestación del servicio social de pasantes, a excepción del área de la salud;
- V. Cancelar el trámite del servicio social de pasantes, de aquellos prestadores que incumplan con el proceso y que sean informados por las unidades receptoras;
- VI. Organizar y coordinar las distintas vertientes para la prestación del servicio social de pasantes en el Estado;
- VII. Informar a la persona titular de la Dirección General sobre los avances, resultados y logros alcanzados a través de los diversos programas de servicio social de pasantes;
- VIII. Promover y organizar la coordinación interinstitucional de las dependencias, entidades e instituciones, así como con las organizaciones de la sociedad civil para llevar a cabo los programas y proyectos, que mediante el esquema de servicio social de pasantes, se realicen para el desarrollo integral del Estado;
- IX. Proponer políticas y programas complementarios de servicio social de pasantes con base en los índices del desarrollo humano del Estado;

- X. Promover la vinculación con las instituciones de educación media superior, técnico superior y superior, para llevar a cabo investigaciones y publicaciones sobre el servicio social de pasantes en el Estado;
- XI. Proponer acciones de colaboración al Instituto en materia de servicio social de pasantes, con las autoridades federal, estatal y municipal, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Instituto;
- XII. Promover la elaboración de simposios, congresos, ferias y otras acciones relativas a promover el servicio social de pasantes en el Estado;
- XIII. Elaborar y proponer mecanismos de diagnóstico y programas en materia de juventud para comunidades de alta y muy alta marginación del Estado, así como identificar los beneficios que obtendrán las comunidades por la prestación del servicio social e informar a la persona titular de la Dirección General;
- XIV. Proponer alternativas para el financiamiento de los programas y acciones que se realicen en materia de servicio social de pasantes;
- XV. Crear un registro de las instituciones públicas de educación media superior y superior, federal, estatal y municipal que han suscrito convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y de cooperación, en materia de reinserción escolar, participación y promoción cultural, adquisición e intercambio de tecnologías y difusión de apoyos y becas en beneficio de los jóvenes;
- XVI. Establecer los mecanismos y procedimientos para seleccionar las acciones más destacadas en las áreas vinculadas al sector juvenil, a fin de proponerlas al comité de premiación del certamen Premio Estatal al Mérito Juvenil;
- XVII. Proponer a la persona titular de la Dirección General el cronograma de actividades, organización y logística del Festival Michoacano de Cultura Juvenil;
- XVIII. Establecer y mantener relación con las instituciones públicas de educación media superior y superior, federal, estatal y municipal que coadyuven al desarrollo de programas y acciones de orientación vocacional en beneficio de

los jóvenes, así como, con instituciones que promuevan la cultura en los diferentes órdenes de Gobierno y organismos internacionales;

- XIX. Difundir entre los jóvenes mediante congresos, talleres, foros y exposiciones la oferta educativa, las oportunidades de acceso a la educación acorde a su vocación y aspiraciones, así como la adquisición de los conocimientos teóricos y prácticos que permitan incluirlos a la vida creativa en materia de cultura y arte;
- XX. Promover eventos con instituciones culturales y educativas de nivel medio superior y superior que den a conocer temas y prácticas exitosas sobre desarrollo tecnológico en materia de información, comunicación, y su contribución al desarrollo del sector juvenil;
- XXI. Incluir en los programas y acciones de apoyo a la educación del Instituto, las jornadas interinstitucionales de orientación vocacional para los jóvenes;
- XXII. Dar a conocer y asesorar a los jóvenes, respecto a los programas y acciones que tienen como finalidad brindar apoyos, becas y oportunidades que faciliten el acceso a la educación, eviten su deserción y contribuyan a la conclusión de sus estudios y su actualización profesional permanente, mediante la vinculación y concertación con las dependencias y entidades rectoras del sector educativo en el Estado; y,
- XXIII. Las demás que le señale e la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO IX

DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 14. A la persona titular de la Delegación Administrativa le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Fungir como enlace ante la Secretaría de Finanzas y Administración para la aplicación de las normas, sistemas y procedimientos para la correcta utilización de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios

generales del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

- II. Formular y someter a la consideración de la persona titular de la Dirección General los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos anuales del Instituto, para a su autorización y conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- III. Tramitar los movimientos de personal de altas y bajas, así como las incidencias que se presenten, integrando el registro de personal correspondiente, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Informar a la persona titular de la Dirección General respecto del ejercicio del presupuesto del Instituto;
- V. Realizar las afectaciones presupuestarias que se generen en la ejecución de los programas del Instituto, así como las solicitudes de modificaciones necesarias;
- VI. Presentar a la persona titular de la Dirección General los documentos de ejecución presupuestaria y pago para su autorización y trámite, así como los que se generen para cubrir obligaciones y compromisos del Instituto, de conformidad a las disposiciones normativas aplicables;
- VII. Elaborar el informe de análisis programático presupuestario, así como los estados financieros y presentarlos ante la instancia que corresponda conforme a la normativa aplicable;
- VIII. Establecer un sistema de registro y control de las operaciones financieras y contables que permitan contar con una clara y oportuna información sobre el manejo y estado de los recursos a cargo del Instituto;
- IX. Tramitar de acuerdo con la planeación establecida y la normativa aplicable, las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios generales, para el funcionamiento que el Instituto requiera, previa autorización de la persona titular de la Dirección General;

- X. Tramitar y verificar que se proporcionen los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes que sean propiedad o estén bajo resguardo del Instituto;
- XI. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas que en materia fiscal le correspondan al Instituto;
- XII. Integrar, sistematizar y mantener actualizado el archivo documental del Instituto, de acuerdo con lo que establezca la normativa aplicable;
- XIII. Vigilar y procurar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la relación laboral del Instituto con sus trabajadores;
- XIV. Elaborar el proyecto de presupuesto, apoyándose con la información proporcionada por cada una de las unidades administrativas del Instituto;
- XV. Dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y patronales del Instituto;
- XVI. Elaborar los informes, que deba rendir la persona titular de la Dirección General, relativos a las observaciones que formule la Secretaría de Contraloría, la Auditoría Superior de Michoacán o alguna otra autoridad competente, en relación con el cumplimiento de sus atribuciones;
- XVII. Proponer y coordinar los programas de capacitación y adiestramiento del personal del Instituto, orientadas a fomentar la vocación de servicio entre las personas servidoras públicas, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XVIII. Promover la calidad y mejora continua en las actividades gubernamentales, a efecto de fomentar en el personal, responsabilidad y cumplimiento de los objetivos, así como para transparentar la utilización de los recursos;
- XIX. Disponer la aplicación de las medidas conducentes para eficientar los procesos administrativos del Instituto;
- XX. Tramitar ante la instancia correspondiente las licencias, vacaciones y prestaciones de ley, respecto del personal del Instituto;

- XXI. Gestionar y supervisar el pago de sueldos del personal del Instituto, para que se realice puntualmente y en forma ordenada;
- XXII. Dar cumplimiento a las Condiciones Generales de Trabajo y difundirlas entre el personal del Instituto y mantener actualizado el escalafón de los trabajadores y promover la difusión del mismo;
- XXIII. Participar en el análisis, revisión y elaboración de las propuestas de modificación y actualización de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto;
- XXIV. Integrar el programa operativo anual del Instituto, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes y presentarlo a la persona titular de la Dirección General, para su autorización;
- XXV. Integrar el programa anual de adquisiciones y requerimientos de materiales, servicios y equipo de trabajo para el funcionamiento administrativo del Instituto, previo acuerdo con las personas titulares de las unidades administrativas respectivas;
- XXVI. Establecer el control de suministros de materiales a las unidades administrativas del Instituto, a fin de proveer los recursos necesarios en forma oportuna, proponiendo y vigilando el uso racional de los mismos;
- XXVII. Instrumentar y mantener actualizados los inventarios de bienes muebles e inmuebles y de los recursos materiales a cargo del Instituto, así como recabar los resguardos correspondientes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XXVIII. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO X

DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 15. Las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección General, serán suplidas por la persona servidora pública titular de la unidad administrativa

que corresponda, conforme al orden dispuesto en la estructura orgánica, establecida en el artículo 5° del presente Reglamento.

Artículo 16. En las ausencias temporales de las personas titulares de las unidades administrativas establecidas en el artículo 5° del presente Reglamento, éstas serán suplidas por las personas servidoras públicas de jerarquía inmediata inferior, conforme al organigrama autorizado del Instituto y al orden establecido en el mismo, de izquierda a derecha.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud Michoacana, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, tomo CLXVI, numero 42, sexta sección, de fecha 13 de enero del 2017, y se dejan sin efecto las demás disposiciones de carácter administrativo que se opongan al presente Reglamento.

Tercero. El manual de organización que deba modificarse en virtud de lo dispuesto por el presente Reglamento, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Cuarto. El manual de procedimientos que deba modificarse en virtud de lo dispuesto por el presente Reglamento, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del manual de organización.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 27 de marzo de 2025.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

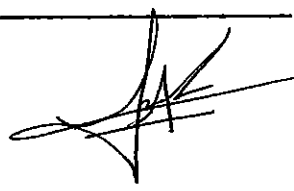
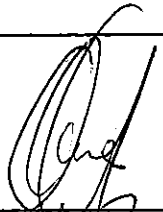
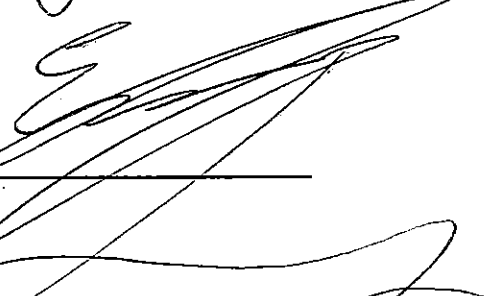
CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO

AZUCENA MARÍN CORREA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA





Acuerdo SO.I.15.04.2025.03 - Primera Sesión Ordinaria
Junta de Gobierno, 15 de abril de 2025

Titulares	Suplentes Por el Gobierno Estatal	Firma
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán y Presidente del Consejo Directivo.	Andrea Janet Serna Hernández Secretaria del Bienestar del Estado de Michoacán de Ocampo	
Lic. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración en el Estado de Michoacán.	María Eréndira Olguín Almanza Jefa del Departamento de Análisis Financiero Municipal	
Mtra. Azucena Marín Correa, Secretaria de Contraloría del Estado de Michoacán.	Surriel Netzari Velarde Cárdenas Titular del Órgano Interno de Control	
Andrea Janet Serna Hernández, Secretaria de Bienestar del Estado de Michoacán.	Edgar Ulises Miranda Contreras Jefe del Departamento de Atención a Contingencias	
Lenin López García, Director General del Instituto de la Juventud Michoacana.	_____ Secretario Técnico	



Acuerdo SO.I.15.04.2025.04 - Primera Sesión Ordinaria
Junta de Gobierno, 15 de abril de 2025

No. de Acuerdo	Antecedente y Justificación de Motivos			
	Que ante la regularización y actualización de la normativa interna del Instituto de la Juventud Michoacana, y al este ser un proceso fundamental para garantizar la eficiencia, transparencia y adaptabilidad de los procesos administrativos y operativos vigentes, es que en seguimiento al oficio no. SFP-062/2025 (ANEXO ÚNICO) de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Subsecretario de la Función Pública, Lic. Ramiro Nepita Chávez, se remiten los proyectos de Reglamento Interior y Manual de Organización del Instituto con las observaciones y sugerencias desde la óptica organizacional y de actualización normativa, lo anterior para su aprobación por la Junta de Gobierno del Instituto y posterior publicación.			
SO.I.15.04.2025.04	Sustento Jurídico			
	- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo en sus artículos 9, 11, 12 fracción XVII, 14 y 22 fracción XVII; y, - Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán artículos 19 fracción I y 56.			
	Descripción y Objeto del Acuerdo.			
	10.4 Presentación y en su caso, aprobación al proyecto del Manual de Organización del Instituto de la Juventud Michoacana.			
	Responsable			
	Lenin López García			
	Acuerdo			
	En referencia a la exposición realizada por el Director del IJUMICH, sobre la aprobación al proyecto del Manual de Organización del Instituto de la Juventud Michoacana, es que, esta Junta de Gobierno tiene a bien aprobar el mismo.			
	Ámbito		Gestiones	
	Monto Financiero		Observaciones	
	Periodicidad	Plazo	Avance %	Edo. de Acuerdo

LENIN LOPEZ GARCÍA, Director General del Instituto de la Juventud Michoacana, en ejercicio de las atribuciones que expresamente me confieren los artículos 9, 11, 12 fracción X y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 fracción I y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán;; 15 fracción I del Decreto que Crea el Instituto de la Juventud Michoacana; y 6 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud Michoacana; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 contempla lo siguiente:

Eje 1. Armonía, paz y reconciliación; acciones 1.2.1.3. Ampliar, fortalecer y difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; y 1.2.1.4. Sensibilizar y capacitar a servidores públicos en materia de derechos humanos, derechos de niñas, niños y adolescentes, inclusión, interculturalidad y no discriminación;

Eje 2. Bienestar, estrategia 2.1. Garantizar el acceso a los derechos sociales a grupos históricamente vulnerados para reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales. Acciones 2.1.1.1. Promover el goce de los derechos plenos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, indígenas, afrodescendientes, migrantes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, sin distinción de su orientación sexual, identidad y expresión de género; 2.1.1.2. Promover la coordinación interinstitucional con los diferentes órdenes de gobierno para impulsar la afiliación a programas de protección social y bienestar para niñas, niños, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes, pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes; 2.1.2.1. Fortalecer la coordinación interinstitucional en materia de infancias y adolescencias entre el sector público, privado y social; 2.1.2.2. Fortalecer la protección integral a niñas, niños y adolescentes; 2.1.8.1. Promover acciones que incentiven la incorporación de las juventudes al mercado laboral, productivo y académico; 2.1.8.2. Impulsar estrategias de información a las juventudes en tema de prevención de salud sexual y reproductiva; 2.1.8.3. Fortalecer las redes familiares y comunitarias de las juventudes para la práctica de actividades físicas, deportivas, culturales y educativas; y 2.1.8.4. Colaborar con la federación y municipios en el fortalecimiento de programas enfocados a los jóvenes, ampliando su cobertura;

Eje 3. Prosperidad Económica, acción 3.6.3.6. Promover la participación de las juventudes en la innovación y creación de estrategias que mejoren el funcionamiento para las industrias creativas, empresas culturales, artísticas y artesanales; y,

Eje 4. Territorio sostenible, acción 4.3.2.4. Promover la participación ciudadana, el acceso a la información y la justicia ambiental, en la formulación, divulgación y evaluación de las políticas públicas ambientales.

Que el 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que crea el Instituto de la Juventud Michoacana, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Política Social, hoy Secretaría de Bienestar.

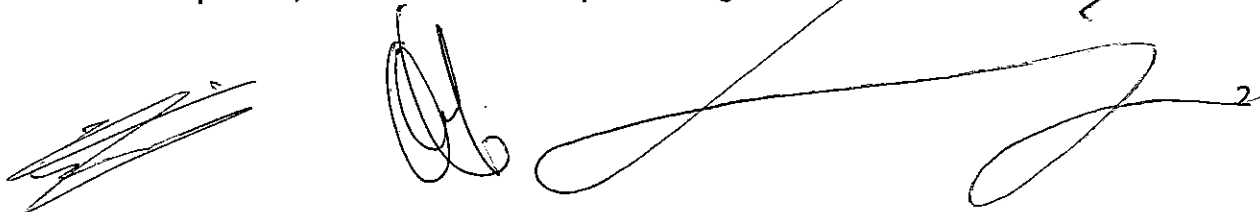
Que el 13 de enero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el primer Manual de Organización del Instituto de la Juventud Michoacana, mediante el cual se establecieron las funciones de las unidades administrativas que lo integran, sin embargo, con fecha 09 de diciembre de 2019, se publicó el último Manual de Organización de Instituto.

Que el objetivo del Manual de Organización, es establecer un documento normativo de orientación y apoyo a los servidores públicos del Instituto de la Juventud Michoacana, para el cumplimiento cabal de sus objetivos, funciones y tareas asignadas.

Que en agosto de 2024 se autorizó la nueva estructura orgánica del Instituto de la Juventud Michoacana, por lo que se hace necesario modificar su manual de organización, a fin de hacerlo congruente con la citada estructura.

Que el presente Manual de Organización fue aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud Michoacana, en sesión celebrada el día xx de febrero de 2025.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHOACANA

I. ANTECEDENTES

La Organización de las Naciones Unidas ha reconocido que la imaginación, los ideales y la energía de los jóvenes son vitales para el desarrollo continuo de las sociedades en las que viven. A partir del año 1965 los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, han reconocido y respaldado la Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos. A raíz de este reconocimiento las naciones del mundo, México entre ellas, inician el desarrollo e implementación de políticas públicas con perspectiva de juventud.

El 10 de noviembre del año de 1980, mediante decreto del Ejecutivo Estatal, se creó el Instituto Michoacano del Deporte (IMDE), organismo encargado de difundir, organizar y coordinar el deporte en el Estado. Posteriormente el 23 de febrero de 1989, se modificó la denominación y las funciones del Instituto, para adicionarle las relativas al desarrollo integral de la juventud, lo cual dio origen al Instituto Michoacano de la Juventud y el Deporte (IMJUDE).

Ante la necesidad de articular y operar políticas de atención específicas dirigidas al deporte y la juventud, el 28 de octubre del año 1999, se creó mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, el Instituto Michoacano de la Juventud (IMJU), como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo esta la entidad facultada para coordinar, evaluar, promover e impulsar programas, servicios y acciones encaminadas a la atención integral de los jóvenes michoacanos de entre 12 a 29 años.

A fin de regular el funcionamiento interno del Instituto Michoacano de la Juventud y legitimar la actuación de los funcionarios que lo integraban, dando plena validez legal a sus actividades y en cumplimiento a lo estipulado en su Decreto de creación, el 1° de enero del año 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interior del Instituto Michoacano de la Juventud.

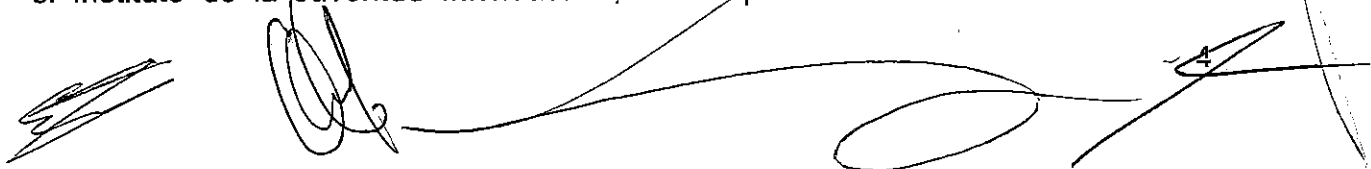
Con el objeto de precisar las funciones asignadas a cada una de las unidades administrativas del Instituto Michoacano de la Juventud y definir responsabilidades, coadyuvar a la correcta realización de las labores encomendadas al personal y propiciar la eficiencia y uniformidad en el trabajo, el 14 de octubre del año 2005, se publicó el Manual de Organización del referido Instituto, constituyéndose así el documento normativo que coadyuva al cumplimiento de su objetivo, para la aplicación de políticas de atención dirigidas a los jóvenes michoacanos incorporándolos hacia un desarrollo social, cultural, político y económico en el Estado.

Atendiendo al compromiso de implementar estrategias globales y de desarrollo específico, para brindar a los jóvenes un espacio con acceso a los servicios que requieren conocer y responder a sus inquietudes, así como facilitar el desarrollo de sus organizaciones con el objeto de propiciar su integración en un marco de equidad, se establece la creación de la Secretaría de los Jóvenes en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que se publicó el 9 de enero del año 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

De conformidad al artículo décimo primero transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y en virtud de las transferencias presupuestales, el 14 de marzo del año 2008, resultó procedente emitir el Decreto de extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Michoacano de la Juventud, mismo que se publicó el 28 de marzo del año 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con fecha 29 de septiembre del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que establece en su artículo cuarto transitorio que el Gobernador del Estado emitirá el Decreto de creación de los organismos rectores de la política pública para la Igualdad Sustantiva y de la Juventud, así como los lineamientos para su operación, en un periodo no mayor a noventa días.

Que con fecha del 31 de diciembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que crea el Instituto de la Juventud Michoacana, en el que se establecen la facultades

The bottom of the page features several handwritten signatures and marks. On the left, there is a signature that appears to be 'J. L. ...'. In the center, there is a large, stylized signature that looks like 'C. ...'. On the right, there is a signature that appears to be 'A. ...'. There are also some other smaller marks and lines scattered across the bottom.

generales y específicas que corresponde ejercer a este Instituto; así mismo establece en su artículo cuarto transitorio que la Comisión Ejecutiva del Servicio Social de Pasantes en el Estado de Michoacán de Ocampo, pasará a formar parte del Instituto, por lo que todos los recursos humanos, materiales y financieros se transferirán al mismo, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo; que con fecha del 31 de Marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, el Decreto de Extinción de la Comisión Ejecutiva del Servicio Social de Pasantes.

II. OBJETIVO

Fomentar e incluir en la instrumentación, diseño y ejecución de políticas públicas, programas y acciones encaminadas a los ejes del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, que garantiza a los jóvenes michoacanos, mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación, que los conduzca a su integración plena en la vida económica, política y social del Estado, proponiendo y garantizando sus derechos y obligaciones.

III. ATRIBUCIONES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto que crea el Instituto de la Juventud Michoacana, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

1. Proponer al Gobernador del Estado, el diseño de la política del Estado en materia de juventud, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Integral de Desarrollo del Estado de Michoacán, ejecutando las acciones necesarias para su cumplimiento y evaluando sistemáticamente el impacto de su aplicación;
2. Formular, coordinar, promover, evaluar y dar seguimiento a las políticas y acciones a favor de los jóvenes de Michoacán;
3. Promover la coordinación interinstitucional y la celebración de convenios de colaboración con organismos gubernamentales, organizaciones privadas, sociales y de cooperación locales, nacionales y extranjeras para el desarrollo de programas y proyectos que benefician a los jóvenes michoacanos;

4. Integrar los programas operativos anuales de acciones gubernamentales en materia de juventud, estableciendo y operando un sistema de seguimiento y evaluación de los mismos;
5. Celebrar los acuerdos y convenios necesarios, para la promoción de las políticas, acciones y programas que favorecen a los jóvenes;
6. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de las autoridades estatales y municipales y de las instituciones sociales y privadas que así lo requieran, en temas referidos a juventud;
7. Propiciar la implementación de acciones y programas en el ámbito estatal encaminados a promover el desarrollo integral de la juventud, considerando las políticas nacionales y estatales;
8. Promover, ante las autoridades competentes, la permanencia y, en su caso, el reingreso de los jóvenes en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciendo la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres;
9. Coadyuvar en la promoción y ejecución de las acciones de apoyo que el Gobernador del Estado, destine a estudiantes destacados en las diferentes áreas del conocimiento, en coordinación con los diversos centros de educación;
10. Gestionar ante las instancias correspondientes, becas que proliferen la incursión de los jóvenes en los rubros académicos, deportivos y culturales;
11. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente en lo que se refiere a medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;
12. Promover la capacitación para el empleo de los jóvenes y su participación en proyectos productivos, incentivando una actitud empresarial, particularmente orientada a la micro y pequeña empresa; así mismo, ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible;

13. Alentar la integración de los jóvenes a actividades culturales, educativas, deportivas y de recreación que propicien su superación física, intelectual, cultural, profesional y económica;
14. Realizar y promover estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles a fin de establecer políticas encaminadas al mejoramiento de sus condiciones de vida y a la búsqueda de alternativas para su desarrollo, difundiendo la oferta gubernamental en materia de jóvenes;
15. Desarrollar programas específicos para jóvenes discapacitados o que pertenezcan a grupos vulnerables de nuestra sociedad;
16. Fomentar la creación y el mejoramiento de instalaciones y servicios para la juventud;
17. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes michoacanos en distintos ámbitos del acontecer del Estado;
18. Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización juvenil, fomentando su participación en obras de impacto comunitario y desarrollo de actividades de convivencia social entre los jóvenes;
19. Proponer, organizar, promover, coordinar, evaluar y acreditar los programas de servicio social de pasantes, con la participación de las dependencias, coordinación y entidades del Estado;
20. Diseñar y proponer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de apoyo a la juventud del sector público estatal, asignando recursos para apoyar proyectos juveniles de acuerdo a los objetivos del Instituto;
21. Implementar programas de apoyo integral para los jóvenes indígenas y de zonas marginadas;

The bottom of the page features several handwritten signatures and marks. On the left, there is a small, stylized signature. In the center, there is a large, sweeping signature that spans across the middle of the page. On the right, there is a tall, vertical signature. Additionally, there are some smaller, less distinct marks and scribbles scattered across the bottom area.

- 22. Formular y ejecutar programas y recursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal técnico, auxiliar y profesional en materia de juventud;
- 23. Promover acciones de participación juvenil para el cuidado del medio ambiente y protección del entorno ecológico; y,
- 24. Las demás que en esta materia emita el Gobernador del Estado y otras disposiciones normativas aplicables.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección General

1.1. Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional.

- 1.1.1. Departamento de Organización y Transparencia; y,
- 1.1.2. Departamento de Planeación, Ejecución y Procedimiento Interno.

1.2. Subdirección de Organización y Participación Social.

- 1.2.1. Departamento de Prevención y Participación Social;
- 1.2.2. Departamento de Inclusión Social;
- 1.2.3. Departamento de Desarrollo Integral Juvenil; y,
- 1.2.4. Departamento de la Unidad Estatal de Indicadores en Materia de Juventud y del Registro Estatal de Organismos y Asociaciones Juveniles.

1.3. Subdirección de Integración al Desarrollo Económico.

- 1.3.1. Departamento de Impulso al Emprendedor Joven;
- 1.3.2. Departamento de Capacitación Continua; y,
- 1.3.3. Departamento de Vinculación al Trabajo y Estrategia Empresarial.

1.4. Subdirección de Servicio Social y Pasantes.

- 1.4.1. Departamento de Registro y Acreditación;

1.4.2. Departamento de Vinculación con Programas Sociales y Comunitarios; y,

1.4.3. Departamento para la prevención de la Deserción Escolar.

1.5. Delegación Administrativa.

1.5.1. Departamento de Recursos Financieros y Humanos; y,

1.5.2. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

V. ORGANIGRAMA



VI. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual de Organización se entenderá por:

1. **Decreto:** Al Decreto que crea el Instituto de la Juventud Michoacana;
2. **Dependencias:** A las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, establecidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
3. **Entidades:** A las establecidas con ese carácter en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en concordancia con lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán;
4. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
5. **Gobernador:** Al Gobernador Constitucional del Estado;
6. **Instituto:** Al Instituto de la Juventud Michoacana;
7. **Jóvenes:** A las personas entre los 12 y 29 años de edad cumplidos;
8. **Juventud:** Al conjunto de jóvenes;
9. **Políticas Públicas:** Al conjunto de acciones de las instituciones de gobierno que procuran el beneficio de la ciudadanía en materia de juventud;
10. **Titular de la Dirección General:** A la persona que ejerce el cargo de titular del Instituto de la Juventud Michoacana; y,
11. **Unidades Administrativas:** A las unidades administrativas del Instituto establecidas en el apartado IV del presente Manual de Organización.

VII. FUNCIONES GENERALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Realizar sus actividades y desempeñar sus funciones conforme a los principios rectores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, así como a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que determine la persona titular de la Dirección General, con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y a las líneas jerárquicas de mando correspondientes;
2. Someter a consideración del superior jerárquico inmediato, la resolución de los asuntos cuya responsabilidad corresponda a la Unidad Administrativa a su cargo;
3. Planear, programar, organizar y controlar las actividades de la Unidad Administrativa a su cargo, e informar a su superior jerárquico, sobre el resultado de las mismas;
4. Elaborar y rendir con oportunidad los informes, estudios y opiniones de asuntos de su competencia, en los términos que les sean requeridos por la persona titular de la Unidad Administrativa a la que estén adscritos;
5. Elaborar el proyecto de programa anual de trabajo y el de análisis programático presupuestario, correspondiente a la Unidad Administrativa a su cargo, y someterlo a la aprobación del superior jerárquico inmediato, conforme a la normativa aplicable;
6. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean señalados por la persona titular de la Unidad Administrativa a la que estén adscritos, en términos de la normativa aplicable;
7. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto que corresponda a la Unidad Administrativa a su cargo y someterlo al superior jerárquico inmediato, para su revisión y autorización, conforme a la normativa aplicable;
8. Acordar con la persona titular de la Unidad Administrativa a la que estén adscritos, la resolución de los asuntos cuya responsabilidad sea de su competencia;

9. Atender al público de manera eficaz y oportuna, en el ámbito de su competencia y conforme a la normativa aplicable;
10. Coordinar la ejecución de acciones con la Unidad Administrativa que corresponda, cuando se requiera, para el mejor desempeño de sus respectivas actividades;
11. Cumplir con la normativa expedida por las autoridades competentes, en cuanto al uso, cuidado y resguardo de los bienes del Instituto;
12. Supervisar que el personal a su cargo, desempeñe las comisiones que le sean conferidas conforme a las disposiciones normativas aplicables e informar oportunamente del resultado de las mismas;
13. Atender los asuntos y comisiones que les encomiende la persona titular de la Unidad Administrativa a la que estén adscritos e informarle del seguimiento de los mismos, hasta su conclusión;
14. Emitir, en su caso, las constancias de los documentos que obren en sus archivos sobre asuntos de su competencia, cuando sea procedente;
15. Proporcionar los informes de la Unidad Administrativa a su cargo en materia de transparencia y acceso a la información que le corresponda;
16. Participar en los procesos de certificación, mejora y modernización administrativa que realice el Instituto; y,
17. Las demás que le señale la persona titular de la Unidad Administrativa a la que estén adscritos y otras disposiciones normativas aplicables.

VIII. FUNCIONES ESPECÍFICAS

1.0. DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Al titular de la Dirección General le corresponde el ejercicio de las atribuciones y facultades que expresamente le establecen, respectivamente, los artículos 15 del Decreto y 6° del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud y otras disposiciones normativas aplicables.

1.1 DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

1. Formular y aplicar las políticas y lineamientos para el proceso de planeación, programación y evaluación de los programas, obras y acciones a cargo del Instituto, previa autorización de la persona titular de la Dirección General;
2. Conducir la integración del Programa Operativo Anual del Instituto, así como realizar el seguimiento y evaluación sobre el avance y cumplimiento del mismo;
3. Concurrir en los programas y acciones a cargo del Instituto contenidos en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, así como dar seguimiento a los mismos;
4. Brindar asesoría, asistencia y apoyo a la persona titular de la Dirección General, así como la que sea requerida por las unidades administrativas o que instruya la persona titular de la Dirección General;
5. Preparar los informes sobre el avance de los programas y objetivos del Instituto, para autorización de la persona titular de la Dirección General;
6. Elaborar, conjuntamente con las unidades administrativas respectivas, el informe anual de actividades y someterlo a la aprobación de la persona titular de la Dirección General;
7. Preparar y recabar de las demás unidades administrativas el material necesario para los informes que tenga que rendir la persona titular de la Dirección General;
8. Auxiliar a la persona titular de la Dirección General mediante el registro, ejecución y seguimiento de los acuerdos;
9. Realizar el seguimiento de los asuntos canalizados por la persona titular de la Dirección General a las unidades administrativas respectivas, para su atención y solución;

10. Coordinar las reuniones de trabajo del Instituto, en ausencia de la persona titular de la Dirección General, previa designación para tal efecto;
11. Mantener el registro actualizado con la información de los acuerdos tomados en las reuniones en las que la persona titular de la Dirección General participe con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno;
12. Preparar la información correspondiente a los acuerdos tomados en reuniones de los órganos colegiados en los que la persona titular de la Dirección General participe, así como darle seguimiento a los avances y ejecución de los mismos;
13. Verificar y dar seguimiento a la operación, avances y resultados de los programas de las unidades administrativas del Instituto;
14. Realizar el control de la correspondencia, tarjetas informativas y de la documentación dirigida a la persona titular de la Dirección General;
15. Remitir para su atención a las personas y grupos sociales que soliciten audiencia, a las unidades administrativas que en el ámbito de su responsabilidad y competencia les correspondan; y,
16. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

1.1.1. DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

1. Proponer, coordinar y organizar, en coordinación con la persona titular de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional, la planeación, calendarización, trámite y ejecución de los asuntos inherentes en materia de transparencia y acceso a la información, promoviendo una eficaz coordinación con las distintas unidades administrativas del Instituto;
2. Dar seguimiento a los acuerdos, para el cumplimiento de los programas y acciones que implementen las unidades administrativas del Instituto;
3. Organizar y diseñar estrategias institucionales que permitan a las unidades administrativas ejercer sus funciones, planes, programas y acciones de forma eficaz en cumplimiento a los objetivos del Instituto;

4. Mantener comunicación con la Delegación Administrativa y las demás unidades administrativas del Instituto, con el objeto de integrar los informes de actividades respecto a sus funciones, acciones o programas ejecutados;
5. Preparar las reuniones de trabajo de la persona titular de la Dirección General y las unidades administrativas, así como con el personal del Instituto;
6. Proponer y coordinar las comisiones y grupos de trabajo que determine el titular de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional, que potencien la coordinación, operatividad y capacidad del Instituto;
7. Coordinar, evaluar y proponer acciones que simplifiquen los trámites y servicios del Instituto a través de los mecanismos de la mejora regulatoria;
8. Asesorar y proponer políticas de organización institucional que permitan el desarrollo integral de las acciones y programas del Instituto;
9. Recabar y elaborar los informes y solicitudes de información para las distintas plataformas y sistemas del Gobierno del Estado de Michoacán;
10. Informar consecutivamente de las acciones realizadas y de seguimiento a sus atribuciones y facultades conferidas a la persona titular de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional, para su correcta coordinación;
11. Coadyuvar al cumplimiento de los compromisos adquiridos por la persona titular de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional, establecidos en los acuerdos que se deriven de asambleas, reuniones de consejos y comités de las entidades de la Administración pública en que se participe o designe; y,
12. Las demás que le señale la persona titular de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional y otras disposiciones normativas aplicables.

1.1.2. DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y PROCEDIMIENTO INTERNO

1. Establecer previo acuerdo con la persona titular de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional, los criterios de atención, control y seguimiento de los asuntos presentados ante la Dirección General;
2. Colaborar con la persona titular de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional en la planeación, programación, presupuestación y seguimiento de las acciones y programas del Instituto;
3. Programar la atención a las personas servidoras públicas del Instituto y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Federal y Municipal, así como a instituciones públicas y privadas, grupos y asociaciones civiles de las audiencias, acuerdos o reuniones solicitadas;
4. Realizar el control de la correspondencia, tarjetas informativas y documentación dirigida a la persona titular de la Dirección General;
5. Elaborar y actualizar los directorios institucionales en las distintas plataformas electrónicas y físicas para el desarrollo y coordinación de la persona titular de la Dirección General y las unidades administrativas del Instituto;
6. Coadyuvar en la planeación, programación y desarrollo de eventos derivados de los programas y acciones del Instituto;
7. Preparar las reuniones de trabajo en las que participen las personas titulares de la Dirección General y Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional;
8. Establecer y actualizar la información necesaria, los procedimientos, controles y registros que se requieran para la mejor operación del Instituto;
9. Coordinar y sistematizar la información relativa a la ejecución de programas y acciones que permitan realizar el análisis programático presupuestario en coordinación con la persona titular de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional;
10. Orientar a las unidades administrativas del Instituto en los procedimientos internos y externos que permitan el desarrollo eficaz de los programas y acciones del Instituto;

11. Informar consecutivamente de las acciones realizadas y de seguimiento a sus atribuciones y facultades conferidas a la persona titular de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional, para su correcta coordinación;
12. Entregar y organizar la información sobre el seguimiento de los asuntos turnados a las unidades administrativas del Instituto, que le hayan sido solicitados a la persona titular de la Dirección General en audiencias, giras de trabajo y reuniones en términos de la normativa aplicable; y,
13. Las demás que le señale la persona titular de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional y otras disposiciones normativas aplicables.

1.2 DE LA SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

1. Coordinar, dirigir, evaluar y supervisar el desarrollo de los programas y acciones que fomenten la organización y participación social de los jóvenes, de conformidad con los planes y programas aprobados;
2. Someter para aprobación de la persona titular de la Dirección General, estudios y proyectos para la implementación, operación, desarrollo y promoción de los programas del Instituto, en materia de prevención, organización, participación y desarrollo social que fomenten la inclusión de los jóvenes a la sociedad de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
3. Elaborar y actualizar el directorio de organizaciones juveniles del Estado, a través de la Unidad Estatal de Indicadores en Materia de Juventud y del Registro Estatal de Organismos y Asociaciones Juveniles;
4. Establecer y mantener relación y comunicación con las organizaciones juveniles del Estado, organismos públicos y privados de la región que coadyuven al cumplimiento de los programas y acciones del Instituto;
5. Representar al Instituto ante organizaciones juveniles, entidades gubernamentales estatales, federales y municipales, empresas privadas y asociaciones, previa designación del titular de la Dirección General;
6. Proponer y ejecutar acciones que fortalezcan la inclusión de los jóvenes con discapacidad a las diversas áreas de oportunidad para su desarrollo integral;

7. Establecer, en la materia de su competencia, la relación y los mecanismos necesarios con las dependencias, entidades e instancias gubernamentales relacionadas con la organización y participación social, a efecto de propiciar un desarrollo eficiente en la ejecución de las acciones, los planes y programas de organización y participación social dirigidos a los jóvenes;
8. Elaborar estudios que permitan tener indicadores en materia de juventud, para la planeación y ejecución de políticas públicas dirigidas a los jóvenes con alto grado de vulnerabilidad;
9. Autorizar y difundir las convocatorias y requisitos que se publiquen, con la intención de obtener el reconocimiento y estímulo público a la labor social de los jóvenes; y,
10. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones normativas aplicables.

1.2.1 DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

1. Proponer y organizar con la persona titular de la Subdirección de Organización y Participación Social, la planeación, calendarización, trámite y ejecución de los programas y acciones relacionados con prevención y participación social que brinda el Instituto;
2. Proponer y participar en las campañas de difusión en los medios de comunicación a efecto de incorporar al sector público, privado y social del Estado en las acciones y programas de apoyo a los jóvenes en materia de organización, prevención y participación social;
3. Proponer a la persona titular de la Subdirección de Organización y Participación Social, las estrategias que promuevan entre los jóvenes los beneficios de los programas que disponga el Instituto, en materia de organización, prevención y participación social a fin de fortalecer al sector juvenil;
4. Convocar y fomentar la realización de encuestas, foros, talleres, mesas de trabajo y congresos juveniles para el establecimiento de políticas públicas que

impulsen la vinculación, desarrollo y bienestar social de los jóvenes en todos los municipios, propiciando la participación en la toma de decisiones;

5. Proponer a la persona titular de la Subdirección de Organización y Participación Social la realización de foros de prevención del delito, y generación de políticas públicas transversales a fin de impulsar la libre manifestación de los ideales, necesidades y proyectos dentro de la realidad política, económica, social y cultural del Estado;
6. Promover acciones transversales e interinstitucionales en materia de prevención y participación social con el objeto de integrar políticas públicas para jóvenes en estas materias;
7. Presentar a la persona titular de la Subdirección de Organización y Participación Social, el diagnóstico y evaluación de los foros y talleres, en los que interviene la Unidad Administrativa a su cargo, anexando el soporte documental de cada evento; y,
8. Las demás que le señale la persona titular de la Subdirección de Organización y Participación Social y otras disposiciones normativas aplicables.

1.2.2 DEL DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN SOCIAL

1. Proponer y organizar con la persona titular de la Subdirección de Organización y Participación Social, la planeación, calendarización, trámite y ejecución de los programas y acciones relacionados con la cultura de la inclusión social y discapacidad;
2. Diseñar y proponer las campañas de difusión en los medios de comunicación a efecto de incorporar al sector público, privado y social del Estado en las acciones y programas de apoyo a la inclusión social de los jóvenes con discapacidad;
3. Proponer a la persona titular de la Subdirección de Organización y Participación Social, la realización de foros de expresión en los temas de inclusión y de desarrollo social, a fin de impulsar la libre manifestación de los ideales, necesidades y proyectos dentro de la realidad social, política y cultural del Estado;

4. Formular y presentar a la persona titular de la Subdirección de Organización y Participación Social, el diagnóstico y evaluación de los foros y talleres, en los que interviene el Departamento de Inclusión Social, anexando el soporte documental de cada evento;
5. Vincular con las diversas dependencias y organismos de gobierno en el ámbito federal, estatal y municipal, así como con diversas asociaciones de participación ciudadana con la finalidad de que la promoción de la inclusión social de los jóvenes se garantice en todos los sectores del territorio Estatal;
6. Fomentar la incorporación en el desarrollo económico de los jóvenes con discapacidad en las actividades productivas, en colaboración con la Subdirección de Integración al Desarrollo Económico; y,
7. Las demás que le señale la persona titular de la Subdirección de Organización y Participación Social y otras disposiciones normativas aplicables.

1.2.3 DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL JUVENIL

1. Proponer los mecanismos que propicien el acceso a la información sobre temas de desarrollo social del sector juvenil del Estado, a fin de propiciar la participación democrática en la toma de decisiones;
2. Organizar y gestionar acciones en materia de salud, educación ambiental, cultura y desarrollo social;
3. Diseñar, implementar y vincular programas que fomenten la salud, la cultura, el desarrollo social y la conciencia sobre el cuidado del medio ambiente, en coordinación con las autoridades competentes;
4. Coordinar y brindar atención a la población joven en terapias psicológicas a través del personal capacitado del Instituto y en coordinación con las instituciones públicas y privadas que atienden dicha materia;
5. Programar y realizar las acciones en colaboración con las instituciones de salud pública y privadas enfocadas a la prevención y atención de adicciones, así como de trastorno alimenticio en los jóvenes, a fin de integrarlos a una vida sana y libre de adicciones;

6. Proponer a la persona titular de la Subdirección de Organización y Participación Social, planes y programas que permitan integrar a los jóvenes en la vida diaria tras la visión transversal e integral de la juventud;
7. Realizar diagnósticos situacionales de la juventud en el Estado en coordinación con el Departamento de la Unidad Estatal de Indicadores en Materia de Juventud y del Registro Estatal de Organismos y Asociaciones Juveniles, con el objeto de integrar documentos técnicos de la situación en materia de juventud actualizados;
8. Presentar a la persona titular de la Subdirección de Organización y Participación Social el diagnostico, evaluación y resultados de los foros y talleres en los que interviene el Departamento de Desarrollo Integral y Juvenil;
9. Realizar campañas de difusión que permitan incorporar al sector público, privado y social del Estado en las acciones y programas en el ámbito del desarrollo integral, a través de la cultura, la salud y el cuidado al medio ambiente; y,
10. Las demás que le señale la persona titular de la Subdirección de Organización y Participación Social y otras disposiciones normativas aplicables.

1.2.4 DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD ESTATAL DE INDICADORES EN MATERIA DE JUVENTUD Y DEL REGISTRO ESTATAL DE ORGANISMOS Y ASOCIACIONES JUVENILES

1. Crear y actualizar el banco de datos de las instancias de Gobierno, organizaciones civiles e instituciones de asistencia privada, cuya materia de trabajo sean las temáticas de los jóvenes;
2. Administrar y actualizar el Registro Estatal de Organismos y Asociaciones Juveniles;
3. Generar un padrón de beneficiados de los diferentes programas del instituto para la vinculación de proyectos comunitarios y sociales;

4. Realizar las acciones tendientes a la medición cuantitativa y cualitativa de los beneficios de las políticas públicas implementadas para la población juvenil del Estado;
5. Difundir en coordinación con las instancias competentes, la información que en materia de jóvenes se requiera para beneficiar éste sector social;
6. Participar en la integración y organización de los consejos municipales y regionales de jóvenes, y del Consejo Estatal de Jóvenes, mediante la convocatoria que emita el organismo competente; y,
7. Las demás que le señale la persona titular de la Subdirección de Organización y Participación Social y otras disposiciones normativas aplicables.

1.3 DE LA SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN AL DESARROLLO ECONÓMICO

1. Coordinar y proponer al titular de la Dirección General, estudios, proyectos y convenios con los diferentes órdenes de gobierno, instituciones públicas y privadas, para la implementación, operación, desarrollo y promoción de los programas del Instituto, que impulsen el desarrollo de emprendedores jóvenes, servicios profesionales y técnicos, adecuados a las necesidades de las organizaciones económicas en las zonas de mayor potencial productivo;
2. Elaborar y organizar los programas específicos y líneas de acción que por acuerdo con la persona titular de la Dirección General se establezcan para el desarrollo económico del sector juvenil en el Estado, y fomentar la capacidad de los jóvenes para crear nuevas empresas, así como a su integración en el ámbito productivo, industrial, comercial, agrícola, ganadero, artesanal, turístico y de servicios;
3. Organizar e implementar acciones de orientación y asesoría técnica a los productores y empresarios jóvenes;
4. Planear, generar y promover el uso de nuevas tecnologías de la información, aplicadas en la integración de este sector al desarrollo económico del Estado;
5. Gestionar, supervisar y dirigir las actividades que impulsen el desarrollo económico a través del funcionamiento de la incubadora de empresas juveniles;

6. Gestionar ante la autoridad o institución pública o privada que corresponda el apoyo y la obtención de recursos para la implementación de proyectos de investigación y desarrollo de empresas e iniciativas juveniles, con responsabilidad social respecto al medio ambiente y el desarrollo sustentable;
7. Analizar y proponer la celebración de convenios de colaboración entre instituciones financieras y el Instituto, con la finalidad de promover la implementación de proyectos productivos y micro financiamientos que beneficien a los jóvenes y al Instituto;
8. Vincular y coordinar acciones con instituciones públicas y privadas que correspondan a coadyuvar que los jóvenes se integren a la vida laboral a través de programas de primer empleo y de carácter incluyente;
9. Participar y coordinar con las unidades administrativas del Instituto, programas y acciones dirigidos a jóvenes en proceso de reinserción social que faciliten su acceso, capacitación y financiamiento en proyectos productivos, actividades laborales y recreativas;
10. Proponer e implementar medidas para prevenir y eliminar la explotación laboral de los jóvenes, en coordinación con las autoridades competentes;
11. Promover e integrar al desarrollo económico a los jóvenes, mediante proyectos alternativos para ellos, dirigidos a actividades primarias del sector rural y artesanal;
12. Proponer, organizar y supervisar, las acciones y programas que promuevan el uso de tecnologías de la información del Instituto;
13. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones normativas aplicables.

1.3.1 DEL DEPARTAMENTO DE IMPULSO AL EMPRENDEDOR JOVEN

1. Aplicar programas y proyectos que fomenten el desarrollo económico de los jóvenes en el Estado;

2. Programar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de los proyectos de impulso al emprendedor joven, así como la planeación de estudios y encuestas;
3. Elaborar, planear y calendarizar los programas y acciones que corresponden a la Unidad Administrativa a su cargo, en materia de su competencia;
4. Organizar talleres formativos entre los jóvenes encaminados al desarrollo económico empresarial;
5. Fomentar la incorporación de jóvenes con discapacidad en actividades productivas, en colaboración con el Departamento de Inclusión Social;
6. Informar, orientar y vincular a los jóvenes emprendedores para una eficiente participación en los programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno;
7. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de los jóvenes emprendedores que sean remitidas a la Subdirección de Integración al Desarrollo Económico, en términos de la normativa aplicable;
8. Proponer la vinculación de programas y acciones con las instituciones de financiamiento, capacitación laboral y profesional; y,
9. Las demás que le señale la persona titular de la Subdirección de Integración al Desarrollo Económico y otras disposiciones normativas aplicables.

1.3.2 DEL DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN CONTINUA

1. Planear, calendarizar y ejecutar las acciones de los proyectos para la capacitación continua internas y externas en coordinación con la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional;
2. Proponer, planear y coordinar acciones y programas de capacitación continua para los jóvenes en el Estado en coordinación con Instituciones públicas y privadas;

3. Coadyuvar con la persona titular de la Subdirección de Integración al Desarrollo Económico en la inserción laboral de los jóvenes discapacitados, en colaboración con la Subdirección de Organización y Participación Social;
4. Difundir y aplicar los programas y acciones dirigidos a jóvenes en proceso de reinserción social, en colaboración con la Subdirección de Organización y Participación Social;
5. Realizar un seguimiento continuo y coordinado con el sector público y privado para la correcta capacitación continua de los jóvenes;
6. Elaborar y proponer acciones en materia de capacitación continua que permitan la integración de los jóvenes al campo de trabajo; y,
7. Las demás que señale la persona titular de la Subdirección de Integración al Desarrollo Económico y otras disposiciones normativas aplicables.

1.3.3 DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN AL TRABAJO Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL

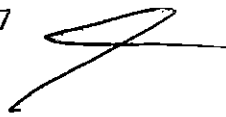
1. Planear, calendarizar y ejecutar programas y acciones en materia de vinculación laboral y de estrategia empresarial para jóvenes;
2. Promover y difundir la cultura del trabajo mediante la implementación y operación de una bolsa de trabajo para los jóvenes, que permita una correcta y eficiente vinculación laboral;
3. Informar, orientar y vincular a los jóvenes del Estado sobre las ofertas de trabajo de los sectores público y privado;
4. Colaborar y coordinar las acciones que permitan la aplicación y desarrollo de las acciones en materia de vinculación al trabajo y estrategia empresarial, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría de Desarrollo Económico;
5. Proponer, coordinar y participar en la realización de foros y ferias de empleo en coordinación con instancias de vinculación laboral de los tres órdenes de gobierno;

6. Promover y vincular acciones y programas con las distintas cámaras empresariales con el objeto de vincular laboralmente a los jóvenes, así como realizar cursos y talleres de estrategia empresarial dirigidos a jóvenes emprendedores;
7. Mantener en continua actualización con el Servicio Nacional del Empleo, la base de datos de ofertas laborales y publicarlos en la página del Instituto para conocimiento oportuno de los jóvenes;
8. Informar, orientar y vincular a los jóvenes del Estado sobre las ofertas de trabajo de los sectores público y privado; y,
9. Las demás que señale la persona titular de la Subdirección de Integración al Desarrollo Económico y otras disposiciones normativas aplicables.

1.4. DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PASANTES

1. Promover el valor ético del servicio social de pasantes en las personas, dependencias, entidades e instituciones públicas y privadas, a través de actividades asociadas a la responsabilidad y la honestidad, así como para el compromiso con la comunidad;
2. Diseñar, promover y coordinar acciones que permitan erradicar la desafiliación escolar en los niveles medio superior y superior;
3. Vincular a los jóvenes con los programas de Servicio Social y concluir sus procesos de certificación y titulación académica;
4. Planear, coordinar y realizar programas y acciones de promoción de ofertas académicas de instituciones públicas y privadas para niveles medio superior, superior y post grados que le permitan al joven continuar con la preparación académica pertinente;
5. Contribuir mediante la aplicación de programas de servicio social de pasantes a la atención de la problemática social y económica en comunidades marginadas del Estado;

6. Establecer vínculos de coordinación con las dependencias y entidades a fin de detectar necesidades para la realización de programas de servicio social de pasantes;
7. Fomentar entre las instituciones educativas públicas y privadas los diversos programas y acciones de servicio social que se implementen en el Instituto;
8. Participar en el ámbito de su competencia, en la asistencia que se requiera para la celebración de convenios y acuerdos con instituciones federales, estatales y municipales, y con organismos del sector social y privado;
9. Promover, organizar y fomentar la participación de la sociedad en programas, proyectos y acciones de servicio social;
10. Establecer las medidas necesarias a fin de promover programas y acciones complementarios de servicio social de pasantes y de acciones en materia académica en coordinación con el Departamento de la Unidad Estatal de Indicadores en Materia de Juventud y del Registro Estatal de Organismos y Asociaciones Juveniles;
11. Elaborar y rendir con oportunidad los informes que en materia de servicio social de pasantes le sean requeridos por la persona titular de la Dirección General;
12. Promover, organizar y coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto en materia de servicio social y pasantes, así como de actividades de vinculación académica interinstitucionales, en términos de las disposiciones normativas aplicables;
13. Establecer los lineamientos de trabajo que tengan por objeto coordinar las actividades y funciones de las unidades administrativas de la Subdirección de Servicio Social y Pasantes;
14. Coordinar las actividades, así como establecer los mecanismos y procedimientos que garanticen el Acuerdo que Establece el Premio Michoacano de la Juventud con el objeto de reconocer públicamente los logros, talentos, aportaciones y compromiso social de los jóvenes michoacanos; y,



15. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones normativas aplicables.

1.4.1 DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ACREDITACIÓN

1. Proporcionar orientación y asesoría sobre la prestación y trámites del servicio social de pasantes a los estudiantes que lo soliciten;
2. Registrar las solicitudes de pasantes interesados en prestar el servicio social e integrar los expedientes individuales de los mismos, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
3. Formular los comprobantes de registro de los prestadores de servicio social;
4. Elaborar las constancias de acreditación de servicio social a los pasantes que hayan cumplido satisfactoriamente con la prestación y presentarlas a la persona titular de la Subdirección de Servicio Social y Pasantes para su autorización;
5. Integrar, clasificar, controlar y resguardar el archivo de prestadores de servicio social; y,
6. Las demás que le señale la persona titular de la Subdirección de Servicio Social y Pasantes y otras disposiciones normativas aplicables.

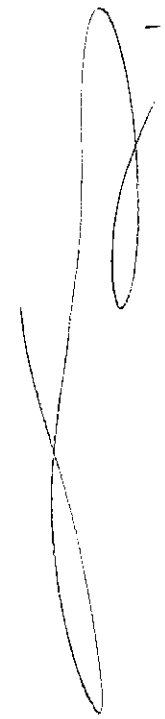
1.4.2 DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON PROGRAMAS SOCIALES Y COMUNITARIOS

1. Integrar los programas y planes para llevar a cabo el servicio social comunitario, en coordinación con el Departamento de Registro y Acreditación;
2. Organizar y formular estudios de los nuevos programas para actualizar la base de datos del programa por perfiles;
3. Realizar las evaluaciones de los programas de servicio social comunitario y entregar los resultados a la persona titular de la Subdirección de Servicio Social y Pasantes por municipio o comunidad, según sea el caso;

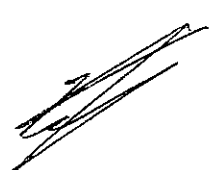
4. Actualizar la información, en coordinación con el Departamento de Registro y Acreditación, con el fin de tener las actividades vinculadas en los programas sociales y comunitarios;
5. Realizar inspecciones de las unidades receptoras y verificación de que la prestación del servicio social de pasantes se efectúe conforme a las disposiciones normativas aplicables;
6. Mantener comunicación constante con los representantes de las unidades receptoras de prestadores de servicio social de pasantes, a fin de contar con la información que se requiera para las actividades de la Subdirección de Servicio Social y Pasantes;
7. Revisar, aprobar y elaborar oficios de aceptación de programas de servicio social de pasantes de las unidades receptoras de servicio social y pasantes;
8. Difundir los programas de servicio social y pasantes mediante talleres en las instituciones generadoras de prestadores de servicio social; y,
9. Las demás que le señale la persona titular de la Subdirección de Servicio Social y Pasantes y otras disposiciones normativas aplicables.

1.4.3 DEL DEPARTAMENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN ESCOLAR

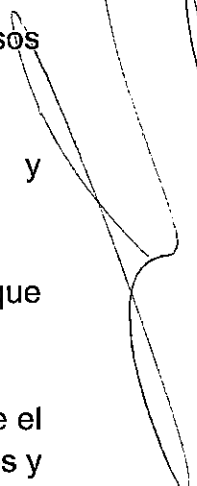
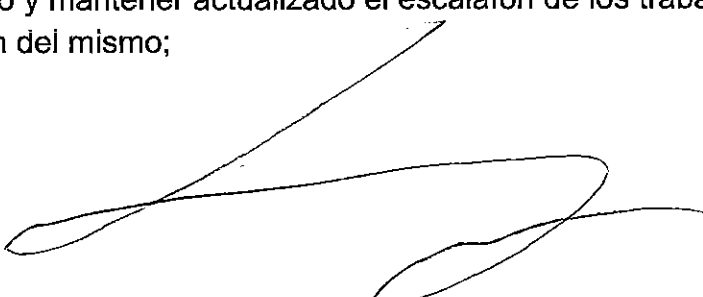
1. Proponer a la persona titular de la Subdirección de Servicio Social y Pasantes, acciones para la planeación, calendarización, trámite y ejecución de las jornadas interinstitucionales de orientación vocacional y las enfocadas a la prevención de la deserción escolar;
2. Diseñar las campañas de difusión en los medios de comunicación, a efecto de dar a conocer a los jóvenes las acciones y programas de apoyo para la reinserción y prevención de la deserción escolar;
3. Proponer a la persona titular de la Subdirección de Servicio Social y Pasantes, las estrategias que promuevan entre los jóvenes los beneficios de los programas que el Instituto disponga en materia de educación, capacitación y vinculación académica;

- 
- 
- 
4. Integrar y actualizar el archivo documental de los convenios y acuerdos celebrados con las instituciones públicas de educación media superior y superior, federales, estatales y municipales, que coadyuven al desarrollo académico, científico y tecnológico del sector juvenil del Estado;
 5. Convocar y fomentar la realización de encuestas, foros, talleres y congresos con las instituciones públicas de educación media superior y superior, federal, estatal y municipal, a fin de coadyuvar en el desarrollo de programas y acciones de prevención de la deserción escolar y de servicio social en beneficio de los jóvenes;
 6. Proponer los mecanismos que propicien el acceso a la información sobre temas de orientación vocacional y de prevención a la deserción escolar del sector juvenil del Estado, así como de servicio social que fomente su desarrollo y nivel educativo;
 7. Presentar a la persona titular de la Subdirección de Servicio Social y Pasantes, diagnóstico y evaluación de encuestas, foros, talleres y congresos en los que interviene la Unidad Administrativa a su cargo, anexando el soporte documental de cada evento; y,
 8. Las demás que le señale la persona titular de la Subdirección de Servicio Social y Pasantes y otras disposiciones normativas aplicables.

1.5 DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Fungir como enlace ante la Secretaría de Finanzas y Administración para la aplicación de las normas, sistemas y procedimientos para la correcta utilización de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
 2. Formular y someter a la consideración de la persona titular de la Dirección General los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos anuales del Instituto, para a su autorización y conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- 
- 
- 
- 

3. Tramitar los movimientos de personal de altas y bajas, así como las incidencias que se presenten, integrando el registro de personal correspondiente, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
4. Informar a la persona titular de la Dirección General respecto del ejercicio del presupuesto del Instituto;
5. Realizar las afectaciones presupuestarias que se generen en la ejecución de los programas del Instituto, así como las solicitudes de modificaciones necesarias;
6. Presentar a la persona titular de la Dirección General los documentos de ejecución presupuestaria y pago para su autorización y trámite, así como los que se generen para cubrir obligaciones y compromisos del Instituto, de conformidad a las disposiciones normativas aplicables;
7. Elaborar el informe de análisis programático presupuestario, así como los estados financieros y presentarlos ante la instancia que corresponda conforme a la normativa aplicable;
8. Establecer un sistema de registro y control de las operaciones financieras y contables que permitan contar con una clara y oportuna información sobre el manejo y estado de los recursos a cargo del Instituto;
9. Tramitar de acuerdo con la planeación establecida y la normativa aplicable, las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios generales, para el funcionamiento que el Instituto requiera, previa autorización de la persona titular de la Dirección General;
10. Tramitar y verificar que se proporcionen los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes que sean propiedad o estén bajo resguardo del Instituto;
11. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas que en materia fiscal le correspondan al Instituto;
12. Integrar, sistematizar y mantener actualizado el archivo documental del Instituto, de acuerdo con lo que establezca la normativa aplicable;

- 
- 
- 
- 
- 
- 
13. Vigilar y procurar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la relación laboral del Instituto con sus trabajadores;
 14. Elaborar el proyecto de presupuesto, apoyándose con la información proporcionada por cada una de las unidades administrativas del Instituto;
 15. Dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y patronales del Instituto;
 16. Elaborar los informes, que deba rendir la persona titular de la Dirección General, relativos a las observaciones que formule la Secretaría de Contraloría, la Auditoría Superior de Michoacán o alguna otra autoridad competente, en relación con el cumplimiento de sus atribuciones;
 17. Proponer y coordinar los programas de capacitación y adiestramiento del personal del Instituto, orientadas a fomentar la vocación de servicio entre las personas servidoras públicas, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
 18. Promover la calidad y mejora continua en las actividades gubernamentales, a efecto de fomentar en el personal, responsabilidad y cumplimiento de los objetivos, así como para transparentar la utilización de los recursos;
 19. Disponer la aplicación de las medidas conducentes para eficientar los procesos administrativos del Instituto;
 20. Tramitar ante la instancia correspondiente las licencias, vacaciones y prestaciones de ley, respecto del personal del Instituto;
 21. Gestionar y supervisar el pago de sueldos del personal del Instituto, para que se realice puntualmente y en forma ordenada;
 22. Dar cumplimiento a las Condiciones Generales de Trabajo y difundirlas entre el personal del Instituto y mantener actualizado el escalafón de los trabajadores y promover la difusión del mismo;

23. Participar en el análisis, revisión y elaboración de las propuestas de modificación y actualización de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto;
24. Integrar el programa operativo anual del Instituto, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes y presentarlo a la persona titular de la Dirección General, para su autorización;
25. Integrar el programa anual de adquisiciones y requerimientos de materiales, servicios y equipo de trabajo para el funcionamiento administrativo del Instituto, previo acuerdo con las personas titulares de las unidades administrativas respectivas;
26. Establecer el control de suministros de materiales a las unidades administrativas del Instituto, a fin de proveer los recursos necesarios en forma oportuna, proponiendo y vigilando el uso racional de los mismos;
27. Instrumentar y mantener actualizados los inventarios de bienes muebles e inmuebles y de los recursos materiales a cargo del Instituto, así como recabar los resguardos correspondientes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables; y,
28. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

1.5.1 DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS

1. Administrar, operar y supervisar el sistema que garantice el manejo y registro de manera eficiente y transparente de los recursos financieros federales y estatales asignados al Instituto, así mismo ejecutar las actividades que le instruya la persona titular de la Delegación Administrativa, para cumplir con las disposiciones normativas emitidas por las autoridades competentes en materia de administración de personal;
2. Proporcionar orientación y asesoría en las materias de su competencia a las unidades administrativas de acuerdo a las necesidades del caso;

3. Registrar y verificar la asistencia del personal del Instituto y supervisar los registros y sistemas de control de dicha asistencia, así como proponer a la persona titular de la Delegación Administrativa las medidas que procedan, en términos de la normativa aplicable;
4. Presentar oportunamente a la persona titular de la Delegación Administrativa, para su autorización, la información y documentación relativa a los movimientos e incidencias del personal del Instituto;
5. Tramitar el pago de sus salarios, remuneraciones y prestación de servicios al personal que labora en el Instituto;
6. Tramitar con oportunidad, los servicios y prestaciones a que los trabajadores del Instituto tienen derecho, en términos de la normativa aplicable;
7. Verificar y validar que la documentación comprobatoria generada por la operación de la Dirección General y de las unidades administrativas cumplan con las políticas, normas y procedimientos establecidos vigentes, así como los requisitos contables, fiscales y legales que procedan;
8. Integrar y revisar que la documentación comprobatoria del gasto que presenten las distintas unidades administrativas, cumpla con las disposiciones normativas aplicables;
9. Tramitar ante las instancias correspondientes los movimientos de personal del Instituto, previa autorización de las personas titulares de la Dirección General y de la Delegación Administrativa;
10. Realizar la integración, actualización y custodia de expedientes del personal, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
11. Apoyar al desarrollo y fomentar las actividades de capacitación, sociales, culturales y deportivas tendientes al mejoramiento profesional, económico, cultural y físico del personal del Instituto;
12. Participar en los comités y comisiones que se creen en materia laboral y de capacitación técnico administrativa de los servidores públicos del Instituto; y,

13. Las demás que le señale la persona titular de la Delegación Administrativa y otras disposiciones normativas aplicables.

1.5.2 DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

1. Ejecutar y cumplir con las normas y procedimientos que sobre recursos materiales y servicios generales dicten las autoridades competentes en la materia;
2. Coadyuvar con la persona titular de la Delegación Administrativa en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual del Instituto;
3. Elaborar un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Instituto, y formular la requisición de material, estableciendo un sistema de control de materiales y almacén, previa autorización de la persona titular de la Delegación Administrativa y conforme a la normatividad aplicable;
4. Elaborar con oportunidad la reposición, sanción, alta de los bienes de activo fijo, artículos de consumo y suministro a las unidades administrativas;
5. Actualizar y controlar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y llevar a cabo la conciliación correspondiente ante la Dirección de Patrimonio Estatal de la Secretaría de Finanzas y Administración;
6. Realizar las altas o bajas según sea el caso de los vehículos, así como gestionar de manera oportuna las pólizas de seguro y supervisar el mantenimiento permanente de los mismos, previa autorización de la persona titular de la Delegación Administrativa y en términos de la normativa aplicable;
7. Diseñar y operar un sistema de archivo de control de materiales y consumibles con la finalidad de mantener y conservar de manera ordenada y actualizada el almacén;
8. Prestar los servicios de intendencia a las unidades administrativas, así como los relativos a la distribución de correspondencia local del Instituto; y,

9. Las demás que le señale la persona titular de la Delegación Administrativa y otras disposiciones normativas aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El presente Manual de Organización entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segunda. Se abroga el Manual de Organización del Instituto de la Juventud Michoacana, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 09 de diciembre de 2019, Tomo CLXXIII, sexta sección, número 98.

Tercero. El manual de procedimientos que deba modificarse en virtud de lo dispuesto por el presente manual, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Manual de Organización.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 27 de marzo de 2025.

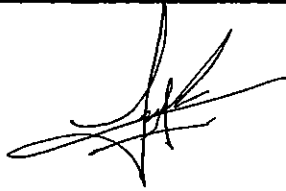
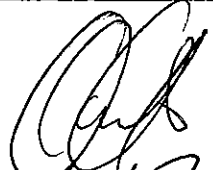
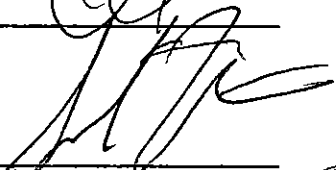
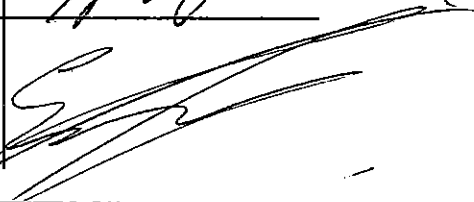
ATENTAMENTE

LENIN LÓPEZ GARCÍA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHÓACANA



Acuerdo SO.I.15.04.2025.04 - Primera Sesión Ordinaria
Junta de Gobierno, 15 de abril de 2025

Titulares	Suplentes Por el Gobierno Estatal	Firma
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán y Presidente del Consejo Directivo.	Andrea Janet Serna Hernández Secretaria del Bienestar del Estado de Michoacán de Ocampo	
Lic. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración en el Estado de Michoacán.	María Eréndira Olguín Almanza Jefa del Departamento de Análisis Financiero Municipal	
Mtra. Azucena Marín Correa, Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán.	Surriel Netzari Velarde Cárdenas Titular del Órgano Interno de Control	
Andrea Janet Serna Hernández, Secretaria de Bienestar del Estado de Michoacán.	Edgar Ulises Miranda Contreras Jefe del Departamento de Atención a Contingencias	
Lenin López García, Director General del Instituto de la Juventud Michoacana.	Secretario Técnico	